



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría de Educación del Distrito SED

COLEGIO TÉCNICO JOSÉ FÉLIX RESTREPO IED
Localidad Cuarta San Cristóbal

“FORMAMOS LIDERES EN TRANSFORMACIÓN SOCIAL”

ACUERDO DE CONVIVENCIA 2024-2025

“TEJIENDO RELACIONES ARMONIOSAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA”

Resoluciones

7529 del 20 de noviembre del 1998; 1797 del 14 de junio de 2002

Y 198 del 24 de junio de 2007

NIT: 860 532 516-1 DANE: 11100135533

Inscripción ante SED. No. 3209 de 1982

Creación del Colegio: 1982

Aprobación de estudios: Resolución No 1797 de noviembre de 2002

Educación mixta, oficial, preescolar, básica y media
Modalidad: Bachillerato Técnico

Dirección: carrera 6 N0. 18 A - 20 Sur

Nuestros Símbolos

BANDERA



ESCUDO



COLEGIO TÉCNICO
JOSÉ FÉLIX RESTREPO I.E.D.
Formamos líderes en Transformación Social

Coro

Estudiantes del Félix
Restrepo a Colombia juremos
servir como hidalgos
y nobles patriotas
que anhelamos la paz
conseguir

I

Nuestro padre, el
insigne patriota que
forjó en el crisol del
saber a Camilo, a
Caldas y a Pombo
nos guiará por las sendas
del bien.

II

Los consejos del
sabio maestro, sus
virtudes, su ciencia y
amor,
moverán nuestros
grandes esfuerzos
de igualdad, de trabajo y de unión.
(coro)

III

Como Félix libro a
los esclavos que
sufrieron fatal
opresión, liberemos
nosotros al pueblo
de maldad,
ignorancia y dolor

IV

Esforcémonos hoy
generosos por la
ciencia y virtud
alcanzar, si
queremos que
unidos a Cristo
el 10nstita logremos,
triunfar.
(coro)

HIMNO

V

Los colores de nuestras
insignias, rojo y gualda
se convertirán
en la sangre patriota
que a diario la
riqueza y la paz nos
darán

VI

Nuestra lucha será
por Colombia
renovar con justicia y amor.
Empuñando valientes las armas
que defienden la ley sin temor.



COLEGIO TÉCNICO JOSÉ FÉLIX RESTREPO

UNIFORME

UNIFORME DE DIARIO

Género femenino:

Básica Primaria:

Jardinera Gris oscuro como se plantea en el modelo (alto máximo dos dedos arriba de la rodilla)

Camisa blanca de cuello corbata con escudo bordado en frente

Media pantalón azul oscuro

Zapato azul oscuro tipo escolar de amarrar

Corbata roja

Saco estilo blazer azul oscuro, con el nuevo escudo del colegio.

Básica Secundaria y media:

Falda gris “ratón” como se plantea en el modelo (alto máximo dos dedos arriba de la rodilla)

Camisa blanca de cuello corbata con escudo bordado en frente

Media pantalón azul oscuro

Zapato azul oscuro tipo escolar de amarrar

Corbata roja y saco estilo blazer azul oscuro, con el nuevo escudo del colegio.

Género masculino:

Saco estilo blazer azul oscuro

Pantalón gris “ratón”

Camisa blanca de cuello corbata con escudo bordado en frente

Media azul oscuro

Zapato azul oscuro tipo escolar de amarrar

Corbata roja

Uniforme deportivo unisex

Sudadera gris según modelo (Con el logo CTJFR según modelo)

Camisa tipo polo blanca en la parte del cuello tiene una línea roja y con el escudo del colegio

Medias blancas

Tenis de color solamente blanco y de amarrar.

Parágrafos:

1. Todos los (las) estudiantes deben tener su uniforme completo para su ingreso y permanencia en la institución, debe portarse sin ningún accesorio como joyas, bufandas, chaquetones, gorros, balacas.
2. El uniforme de educación física debe portarse, solo, el día de la clase que le corresponde según horario asignado

NOTA: Sólo podrán portar piercings y/o expansiones los estudiantes cuyos padres o acudientes se acerquen a coordinación a firmar el formato de autorización correspondiente

CARTA DE PRESENTACIÓN.

El acuerdo de Convivencia del Colegio Técnico José Félix Restrepo orienta a la apropiación de responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales, padres y estudiantes; en la formación para los derechos humanos, la educación en la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y explicita los derechos, deberes, obligaciones, acciones reparadoras a la luz de unos principios y conceptos que den garantía a la formación en ciudadanía, de cada una de las personas y del colectivo, desde la participación, la auto reflexión y la acción, con la perspectiva de formar líderes responsables de la transformación social.

El acuerdo de convivencia como parte integrante del PEI orienta el logro del proyecto institucional, en la medida que dinamiza la práctica de los valores institucionales y promueve la vivencia escolar de un actuar con responsabilidad consigo mismo y con los demás; éste hace énfasis en la prevalencia de los intereses de la comunidad sobre los particulares y los acuerdos que determinan los límites y contextos en el que cada persona participa y se desarrolla en el proceso educativo. Este camino plantea unos acuerdos mínimos no negociables que, de manera sencilla, fija permanentemente unos acuerdos de compromisos, alcanzables, medibles e indisolubles para todos. Además, tiene presente:

- Hacer del conflicto una oportunidad de crecimiento y aprendizaje.
- Comprender que somos seres sociales con posibilidades de mejorar la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad escolar, especialmente la de los estudiantes.
- Fortalecer la comunicación con un lenguaje asertivo, claro, firme y sostenible que llegue a todos por igual.
- Valorar la palabra de las partes en conflicto, donde la sinceridad y la confianza sea un punto de partida para afrontar la situación que se presente.
- Armonizar las relaciones interpersonales, el fortalecimiento del clima escolar y promover la regulación del conflicto a través de la mediación escolar.

Al construirse el acuerdo de convivencia por toda la comunidad educativa se demuestra el interés por tener elementos transformadores que produzcan cambios positivos en el ambiente escolar y en la construcción democrática donde dialogar, responsabilizarse de las actuaciones, asumir compromisos, practicar la justicia restaurativa, promover la cultura de la no violencia, solucionar los problemas de manera pacífica y crecer como personas sean un propósito fundamental para todos.



RESOLUCION RECTORAL # 02 DEL 31 DE MAYO DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA “TEJIENDO RELACIONES ARMONIOSAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA” DEL COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO IED

La Rectora del Colegio Técnico José Félix Restrepo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. Que en el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia como componente del Proyecto Educativo Institucional.
4. Que es función del Consejo Directivo la Revisión Periódica del Manual de Convivencia del Colegio con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
5. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y remplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de los Acuerdos de Convivencia en materia jurídica y procedimental.
6. Que el Comité de Convivencia, presenta las propuestas de reformas y estas se han puesto a consideración de todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Que se ha realizado un trabajo de deliberación y consenso con todos los estamentos de la comunidad educativa
8. Que el Consejo Directivo, en reunión del 31 de mayo del 2024 aprobó las modificaciones pertinentes al Pacto o Manual de Convivencia Escolar vigente desde el año 2017

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la reforma al actual Pacto de Convivencia del Colegio Técnico José Félix Restrepo IED.

Artículo 2. El Manual de Convivencia del Colegio Técnico José Félix Restrepo, se llamará a partir de la fecha: ACUERDOS DE CONVIVENCIA “TEJIENDO RELACIONES



Bogotá, Distrito Capital
Secretaría de Educación Localidad 4 San Cristóbal
COLEGIO TÉCNICO JOSÉ FÉLIX RESTREPO I.E.D
“FORMAMOS LÍDERES EN TRANSFORMACIÓN SOCIAL”



Resolución N° 04-223 del 21 de diciembre de 2018
Código DANE: 111001035530 Inscripción SED: 3209 N.I.T.: 860 532 516-1

ARMONIOSAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA” DEL COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO IED.

Artículo 3. Derogar los anteriores Pactos o Manuales de Convivencia del Colegio Técnico José Félix Restrepo IED

Artículo 4. Dar a conocer el texto completo de los ACUERDOS DE CONVIVENCIA “TEJIENDO RELACIONES ARMONIOSAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA” DEL COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO IED a toda la comunidad educativa.

Artículo 5. Remitir la presente resolución y copia completa del texto ACUERDOS DE CONVIVENCIA “TEJIENDO RELACIONES ARMONIOSAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA” DEL COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO IED a la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Publíquese y Cúmplase

Nibia Patricia Lopez Salazar
Rectora

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 Misión	9
1.2 Visión	9
1.3 Valores	9
1.4 Principios	10
1.5 Objetivos Institucionales.....	10
1.6 Política de Calidad	

CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL **11Error! Bookmark not defined.**

CAPÍTULO 3. MARCO REFERENCIAL14

3.1 Siglas	14
3.2 Conceptos	15

CAPÍTULO 4. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA ... 20

4.1 De la Higiene Personal	20
4.2 Reglas de Higiene Personal y Salud Pública	20
4.2.1 Derechos de Higiene Personal y Salud Pública	20
4.2.2 Deberes de Higiene Personal y Salud Pública	21

CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE RESPETO , VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO22

5.1 Cuidado de las aulas y su inventario	22
5.2 Criterios generales para el uso de bienes del colegio	23
5.2.1 Uso de los baños	24
5.2.2 Campos deportivos, zonas verdes, pasillos y parqueaderos	24

CAPÍTULO 6. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

6.1 Deberes de la comunidad educativa ante el cuidado del medio ambiente	26
6.2 Derechos de la comunidad educativa ante el cuidado del medio ambiente	27
6.3 Plan escolar de gestión del riesgo y cambio climático	27

CAPÍTULO 7. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 Derechos de la comunidad restrepista	28
7.2 Deberes de la comunidad restrepista.....	28

7.3 Responsabilidades del Rector (a)	32
7.4 Responsabilidades de los coordinadores	33
7.5 Responsabilidades de los(as)docentes	34
7.6 Responsabilidades del servicio de orientación	34
7.7 Responsabilidades de los(as)estudiantes	35
7.8 Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes	35
7.9 Del comité de convivencia	37

CAPÍTULO 8. SITUACIONES, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN

8.1 Situaciones tipo I	38
8.2 Situaciones tipo II	39
8.3 Situaciones tipo III	40
8.4 Protocolo de atención situaciones tipo I	41
8.5 Protocolo de atención situaciones tipo II	41
8.6 Protocolo de atención situaciones tipo III	41
8.7 Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras	43
8.8 Protocolo de atención de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar	45
8.9 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual	48
8.10 Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar... ..	51

CAPÍTULO 9. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

9.1 Principios y elementos referidos al debido proceso	52
9.2 Definiciones.....	52
9.3 Componentes del debido proceso	53
9.4 Principios constitucionales del debido proceso aplicados en la vida escolar	54
9.5 Elementos que constituyen el debido proceso	55
9.6 Clasificación de las faltas	57
9.6.1 Faltas Leves	57
9.6.2 Faltas Graves	59
9.6.3 Faltas muy Graves	62
9.6.4 Cuadro síntesis debido proceso	64

CAPÍTULO 10. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.

10.1 Consejo Directivo	67
10.2 Consejo Académico	69
10.3 Consejo de Estudiantes	69
10.4 Consejo de Padres de familia	69
10.5 Personero (a) estudiantil	70
10.6 Contralor (a) estudiantil	70
10.7 Cabildante estudiantil	70
10.8 Procedimiento de elección de los órganos del gobierno escolar	71

CAPÍTULO 11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

11.1 Definición del desempeño y criterios de evaluación.....	73
--------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO 12. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE RESTREPISTA

	74
--	----

12.1 Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR)	76
-------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO 13. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

13.1 Recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF) .	77
13.2 Comunicaciones y/o solicitudes internas	77
13.3 Emisora Escolar	78

CAPÍTULO 14. DE LOS SERVICIOS

	79
--	----

14.1 Biblioteca Escolar	79
14.2 Tienda Escolar	79
14.3 Laboratorios	80
14.4 Aulas de Informática	80
14.5 De los servicios de alimentación (PAE)	81
14.6 Del proceso de admisión	82
14.7 Matrículas estudiantes nuevos	82
14.8 Protocolo salidas pedagógicas	82

CAPÍTULO 15. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

	83
--	----

15.1 Objetivos	84
15.2 Derechos	84
15.3 Deberes	84
15.4 Causales de suspensión del servicio social	85
15.5 Indicadores de evaluación	86

ANEXOS

Anexo N° 1 Directorio de apoyo	87
Anexo N° 2 Ruta de atención integral para la convivencia escolar	89
Anexo N° 3 RUTAS DE ATENCIÓN	
-Para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras	90
- Para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar	91
- Ruta de Acoso escolar	92
- Para presunta violencia sexual	93
- En casos de consumo de SPA y otras adicciones	94
-En embarazo adolescente	95
- Para situaciones de conductas suicidas no fatales	96
- Sistema de responsabilidad penal para adolescentes	97
- Diagrama de atención vial	98

CAPÍTULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 Misión

Somos una comunidad educativa que ofrece sus servicios en los niveles de educación preescolar, básica y media, organizados en cuatro sedes y tres jornadas. Formamos personas de manera integral, bajo una propuesta educativa de calidad que responda a las necesidades y realidades del educando en búsqueda del conocimiento y sentido de vida. Comprometidos en el fortalecimiento de valores, desarrollo de habilidades y potenciación de capacidades académicas por un objetivo común; lograr la excelencia a partir de la exigencia, aplicando los saberes de la vida personal y del entorno social.

1.2 Visión

Para el año 2025 el colegio Técnico José Félix Restrepo IED será reconocido por la formación de educandos líderes, favoreciendo la excelencia académica y humana mediante procesos pedagógicos que permitan desarrollar al máximo sus capacidades, brindando herramientas intelectuales, éticas, tecnológicas, ambientales y sociales que privilegien el sentido de la vida, la defensa y promoción de la dignidad y el compromiso con la transformación social.

1.3 valores

-Autonomía: Aunque en la sociedad existen normas establecidas que deben cumplirse, el ser humano debe mantener su independencia y ser dueño de sus acciones, es fundamental que el estudiante Restrepista pueda autorregularse en su quehacer cotidiano y ser el centro de sus actos, basado en sus convicciones sin desconocer y valorar las acciones de los demás

-Respeto: es una forma de reconocimiento, de aprecio y valoración de las cualidades de los demás, es reconocer hasta dónde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer y dónde comienzan las posibilidades de los demás. Es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad y base fundamental para la convivencia entre los miembros de la comunidad Restrepista.

-Responsabilidad: es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decir algo, o bien una forma de responder, que implica el claro conocimiento de que el resultado de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo.

-Solidaridad: Es el proceso de entender y comprender al otro; en su realidad, ofreciendo colaboración y respaldo a los seres que nos rodean, con actitudes que promuevan el trabajo en equipo, el apoyo a tareas que no siempre sean afines a nosotros y la capacidad de motivar con los comportamientos un espíritu comunitario en el lugar que nos encontremos

-Honestidad: Ser honesto implica tener coherencia entre pensamiento y acciones, mostrarse tal y como es en cualquier contexto, siempre en forma positiva, la mejor manera de transmitirlo es a través del ejemplo, es un valor que mantiene una estrecha relación con principios de verdad y justicia.

1.4 Principios

Convivencia Pacífica: Es tarea fundamental de la escuela la formación en el respeto a la diferencia, en entender que no todos pensamos y actuamos de la misma manera, que hemos de aceptar que convivimos con otros en un mismo espacio y ambiente y que por consiguiente todos de igual manera tenemos derechos y a su vez deberes que cumplir. Si bien somos diferentes debemos comunicar nuestros pensamientos, pero también escuchar y aceptar las ideas de los demás, es de vital importancia fortalecer en la comunidad educativa un ambiente de sana convivencia desde el afecto, la tolerancia y el respeto.

Excelencia Académica: Utilizando prácticas pedagógicas desde el constructivismo, brinda una formación humana e intelectual de alta calidad, con disciplina, trabajo, esfuerzo, dedicación y un ejercicio académico riguroso, creativo e interdisciplinario que desarrolle la propuesta académica de la Institución.

Formación y desarrollo humano: privilegia la dignidad de la persona como un ser integral, único e irrepetible. Este principio favorece el reconocimiento, valoración y respeto entre los miembros de la comunidad aceptando la diversidad y pluralidad. La interacción con estudiantes de los diferentes programas de inclusión constituye el eje fundamental para una educación basada en el respeto, tolerancia y solidaridad.

1.5 Objetivos Institucionales:

- Ofrecer una educación de calidad, teniendo como prioridad la excelencia académica, la mejora continua de procesos de aprendizaje y el desarrollo de las competencias básicas a través de la implementación de estrategias pedagógicas basadas en el Constructivismo y el Aprendizaje Significativo.
- Garantizar una sana convivencia en la comunidad educativa estableciendo estrategias que lleven a los estudiantes a fortalecer su desarrollo formativo proporcionando herramientas que los ayuden a proyectarse como seres autónomos.
- Maximizar los recursos que posee la institución para alcanzar las metas académicas y formativas propuestas.
- Garantizar la permanencia, promoción, acompañamiento y desarrollo de la población estudiantil restrepista a mediano y largo plazo, mediante una comunicación eficaz con la comunidad a través de estrategias que la involucren de manera activa.
- Favorecer procesos de vida personal y comunitaria que propicien un compromiso social.

1.6 Política de Calidad

En el Colegio Técnico José Félix Restrepo IED estamos comprometidos con la formación integral de nuestros estudiantes. Tenemos como prioridad la excelencia, el liderazgo social, y la satisfacción de las necesidades de nuestra comunidad educativa por medio de un ambiente propicio para el crecimiento humano, un currículo articulado, el trabajo en red con la SED y una cultura de la evaluación garantizando un mejoramiento continuo.

CAPÍTULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES

En artículo 17 de la CPN del Decreto 1860 de 1994, establece según lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, que todos los establecimientos educativos como parte integral del PEI, deben tener reglamentado un Manual o Acuerdo de Convivencia, el cual debe tener en cuenta el reconocimiento del derecho – deber y las relaciones entre los estamentos de la Comunidad Educativa.

En el marco de la ley 1620, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Acuerdo de Convivencia Restrepista identifica formas alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de lo N, N y J (niños, niñas y jóvenes) en el marco del PEI Y la Gestión de Convivencia. Propicia el principio de oportunidad, el respeto por la diversidad dirime los conflictos de manera pacífica en el ejercicio pedagógico de la gestión del conflicto en el marco de la conciliación y así fortalecer al interior de la institución las instancias de diálogo y sanos acuerdos, la restitución de derecho y la restauración; así como el abordaje a posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Los educadores y padres de familia en el contexto del Acuerdo de Convivencia Restrepista son orientadores y mediadores en el marco de la ruta de atención integral garantizando el pleno respeto a la dignidad, vida integridad física y moral (Art. 43 Código de Infancia y Adolescencia).

En el ejercicio de la autonomía escolar Art 77, Ley 115 de 1994, el COLEGIO TÉCNICO JOSÉ FÉLIX RESTREPO adopta un reglamento escolar o Acuerdo de Convivencia dentro de parámetros constitucionales y legales vigentes en asocio con las obligaciones que les corresponde a los estudiantes, a la familia, a la comunidad educativa y a las instituciones de apoyo y protección de derecho en la reciprocidad de obligaciones y derechos. En estricta vigilancia del Art. 29 de la CPN. El seguimiento al debido proceso para garantizar la legalidad y la protección a la dignidad humana.

PACTO DE CONVIVENCIA: MARCO JURÍDICO		
REFERENTE	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
Derechos Humanos	Artículo 26: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el mantenimiento de la paz.	Proclamados en la Asamblea General de las Naciones Unidas establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero (1948)
Derechos del Niño	Proclamados a fin de garantizar el disfrute de la niñez, protegido y	Las Naciones Unidas aprobaron la Declaración de los Derechos del Niño,

	bajo la observancia del Estado, la sociedad, la escuela y la familia	1959. Consideración del niño como sujeto titular de derechos.
LEY 599 DE 2000	Por la cual el Congreso de la República expide el Código Penal; como un conjunto de normas jurídicas aplicables a quien cometa delitos. Artículo 429 C.P DELITOS CONTRA SERVIDOR PÚBLICO	Las situaciones Tipo III dada su naturaleza serán tratadas dentro del Código Penal “El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o realizar uno contrario a sus deberes oficiales incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.
Constitución Política 1991	Artículos 2, 5, 7, 8, 15, 16, 19, 20, 26, 27, 29, 41, 43, 44, 45, 67 y 95	Norma de normas, regula los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos
Fines de la Educación	Desarrollo de la CPN Y LA Ley 115 de Educación	De conformidad con el artículo 67 de la CPN se desarrollan los siguientes fines: El pleno desarrollo de la personalidad, proceso de formación integral, física ,psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos
LEY 115 DE 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación. (Artículo 87)	Reglamenta Manual de Convivencia, define los derechos y obligaciones de los estudiantes, Establece que los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula estarán acatando el Manual o Pacto de Convivencia
Ley 1098 de 2006	Código de la infancia y la adolescencia (Artículos 1, 3, 9, 11,20, 26,28, 31,41 y 45)	El objeto de la Ley es establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y garantizar el ejercicio de sus derechos. De otra parte y en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 7ª. de 1979 y la Ley 75 de 1968, al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
LEY 1620 DE 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	Esta ley busca crear pactos de convivencia construidos por cada comunidad educativa en el marco de las garantías y los derechos establecidos por la ley y la Constitución política de Colombia.
Decreto 1038 Cátedra de la Paz,	Reglamenta la Ley 1732 del 2015	La Cátedra de la Paz es la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento

		en todas las instituciones educativas del país.
Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. (Artículo 17, referente a los mínimos que deben contener el Manual o Pacto de Convivencia)
Ley 1801 de 2016	Código Nacional de Policía. (Artículo 27,34, 38 y 39)	Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
Derechos Sexuales y Reproductivos	Política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos: Sus 12 Artículos	Ligados a los DDHH, se conciben como la preocupación constante de velar por la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva de las personas.
Ley 1952 de 2019	Se expide con el fin de unificar lo legislado, salvaguardar la función pública en la observancia del desempeño de los funcionarios.	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2025 de 2020	Escuela de Padres, Madres y Cuidadores	Estrategia liderada por El Ministerio de Educación, ley que define los lineamientos para acompañar los procesos educativos de las niñas, niños y adolescentes
Ley 2170 de 2021	Da la potestad a los colegios de la regulación del uso de dispositivos móviles.	MEN regular el uso de dispositivos móviles en entornos escolares, formular, implementar, seguir y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las herramientas de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) por parte de los menores de edad en entornos escolares, para los niveles de preescolar, básica y media.
	T-967 2001 Los colegios pueden regular el uso de los teléfonos celulares, pero no prohibirlos.	Frente a los actos administrativos de los colegios, en torno a conducta de sus estudiantes los padres o tutores y los

<p>Sentencias de la Corte Constitucional</p>	<p>señaló que, si bien las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, también deben regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros, así como otorgar las garantías del debido proceso en el ámbito disciplinario.</p> <p>T-252 de 2023</p> <p>La Corte Constitucional hizo un llamado a los colegios, mediante la sentencia T-252 de 2023, para que atiendan de manera integral y actúen en casos de matoneo que sufren muchos niños, niñas y adolescentes en estos entornos. “es un regalo para los niños colombianos, quienes a partir de hoy tienen una sentencia constitucional que los ampara y les muestra el camino para denunciar y nunca quedarse callados”. Estos actos se deben individualizar, aplicar debido proceso y conminar a las familias a la denuncia</p>	<p>estudiantes han “tutelado la presunta vulneración de sus derechos”. En este sentido se debe analizar la forma como han sido resueltas por la Corte Constitucional las tensiones existentes entre los derechos fundamentales de los estudiantes y los reglamentos escolares, con base en la reconstrucción analítica de la jurisprudencia de la Corte.</p> <p>Las principales situaciones recurrentes abordadas en estas sentencias se refieren a la apariencia personal, a la maternidad, paternidad, derechos sexuales, manifestaciones de afecto, exclusión y conformación de familia, spa, a la orientación sexual, procedimientos en el marco de la legalidad y taxatividad para indagar y sancionar.</p> <p>Es prudente tenerlas como referente de estudio .</p>
-----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 3. MARCO REFERENCIAL

3.1 Siglas

CPN	Constitución Política Nacional
DDHH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
PQRSF	Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicidades
DHSR	Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

RAI	Ruta de Atención Integral
PIAR	Plan Individual de Ajustes Razonables
DUA	Diseño Universal de Aprendizajes

3.2 Conceptos

Abandono: son acciones ejecutadas por personas que tienen la obligación legal de proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sea su familia o personas cuidadoras.

Acoso escolar: Conducta reiterada a lo largo de un tiempo contra NNA por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes se establece una relación asimétrica, encaminada a intimidar. Implica un abuso de poder, que genera unas secuelas psicológicas generadas por la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenazas o incitación a la violencia. Igualmente, situaciones comunes como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos, relativos a orientaciones sexuales, segregación, exclusión y discriminación. El acoso también puede ocurrir por parte de un docente contra un estudiante, o de estudiantes contra docentes, con indiferencia o complicidad del entorno.

Acuerdo: Es la decisión, pacto o tratado realizado en común por dos o más personas, por una junta o una asamblea que lleva al cumplimiento

Agresión escolar: Es la acción violenta intencionada que afecta negativamente a sí mismo y a otras personas de la comunidad educativa. Puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica y acontecer dentro de las instalaciones escolares o alrededor del colegio.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, calumniar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.

Ciberacoso: Acción de hostigamiento realizada a través de medios electrónicos o tecnológicos, redes sociales, correos electrónicos, por medio de mensajes amenazantes, intimidatorios, ofensivos, insultantes, ridiculizantes, directos, indirectos o anónimos.

Conductas suicidas: Son las acciones que atentan contra la propia vida, la integridad física y emocional.

Conflicto: Referente a una situación donde los intereses, necesidades o derechos de una o varias personas se ven amenazados: Pueden manifestarse mediante conversaciones, altercados o enfrentamientos, que si no son intervenidos adecuadamente pueden llegar a riñas o agresiones. El compromiso institucional apunta a la formación constructiva del manejo del conflicto abordada por el diálogo, la negociación o la mediación de manera que ninguna de las partes evada o ceda a las exigencias de la otra. Se enfatizará en el componente de prevención y atención para evitar al máximo la fuerza o agresión.

Consumo de SPA: Es el uso esporádico, permanente o accidental de sustancias naturales, químicas o sintéticas que afectan el normal funcionamiento del sistema neurológico y/o nervioso central de los sujetos.

Convivencia: Se comprende como la capacidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa para vivir juntos, manteniendo una coexistencia pacífica y armoniosa en la institución y en su entorno. Sin embargo, asumimos que el conflicto es inherente a las relaciones humanas y enfatizamos como un deber permanente de todos los integrantes de la institución, la disposición a identificar y abordar de manera adecuada los conflictos, y hacer que el diálogo y la mediación sean herramientas de restitución de relaciones constructivas en la comunidad educativa, para que las diferencias no impliquen la supresión de los derechos de uno, por encima de los de otro.

Deber: Es un compromiso que afecta a cada persona en su actuar según los principios éticos y de responsabilidad frente a sí mismo y a los demás, ya sea una persona física o persona jurídica. A través de estos compromisos que asumimos como comunidad damos garantía a todos los miembros para que se viva en derechos los cuales tienen relación con la necesidad de ser y sentirse parte de la comunidad que reconoce, comprende sus deberes y se compromete en la construcción de un ambiente escolar seguro, tranquilo y dignificante.

Derecho: Se basa en lo esencial que como miembros de esta comunidad exigimos para vivir bien. Garantiza cómo queremos ser tratados y tratar a los demás, se constituye en un orden normativo e institucional que regula la conducta y las relaciones humanas en el contexto social. Es primordial el compromiso de toda la comunidad en el reconocimiento y comprensión del significado de cada uno de ellos.

Deserción escolar: Se configura cuando el estudiante deja de asistir por tres días consecutivos a la institución y no se presenta justificación por parte de su acudiente o representante legal. En este caso se aplica la ruta definida en la resolución 1740 de 2009.

Dificultades emocionales: Situaciones que generan malestar psicológico y/o afectación física y de la cotidianidad: ansiedad, angustia, miedo, malestar general. Pueden estar relacionadas con diagnósticos psiquiátricos

Dificultades comportamentales: Son acciones inadecuadas, esporádicas o repetitivas que afectan la integridad de la persona o la de los demás y la sana convivencia.

Dificultades de aprendizaje: Se refiere a situaciones permanentes o transitorias, no necesariamente relacionadas a una forma de discapacidad, sino a la motivación, la disposición emocional y/o social para el aprendizaje, a diagnósticos psiquiátricos y/o alteraciones neurológicas. Pueden comprometer la capacidad cognitiva y alterar habilidades como la motivación, la comunicación, la atención, la memoria, la lectoescritura y el pensamiento lógico matemático, entre otros-

Discriminación: es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual entre otros.

Diversidad: Entendida como el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Es decir, se concibe la diversidad como eje fundamental para que los niños, niñas y adolescentes gocen del derecho a recibir una educación y formación desde la concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Enfoque de derechos: Es el reconocimiento de los niños, niñas, adolescente como sujetos de derechos y obligaciones propias de su papel como actores sociales. Este enfoque es determinante para la protección de las dimensiones del ser humano, con observancia del ambiente en el que se desarrollan. La perspectiva diferencial se da a través del marco de derechos lo que permite entender las situaciones de un niño, una niña o joven, de las familias y las personas cuidadoras, y demás sujetos de especial protección, con la finalidad de abarcar de forma completa la situación, para que la atención que se brinde genere transformaciones positivas no solo para el individuo, si no para la sociedad. Estas manifestaciones positivas se traducen en la creación de acciones contundentes que eviten la perpetuación de estereotipos asociados a los roles de género, la heteronormatividad, la discriminación, la homofobia y el racismo. Adicionalmente a que se garantice la existencia de espacios dotados de los elementos necesarios para satisfacer las necesidades particulares del individuo de conformidad con su territorio, ciclo vital, etnia, género y/o discapacidad, entre otros.

Enfoque de Género: Es el reconocimiento de las desigualdades que se presentan debido al género.

Ética del Cuidado: se basa en la comprensión del mundo como una red de relaciones en la que nos sentimos inmersos, y de donde surge un reconocimiento de la responsabilidad hacia los otros.

Inobservancia: Es el incumplimiento, omisión o negación al acceso de servicios y obligaciones que tienen a cargo las entidades del estado y la sociedad que permiten garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional. (P. 68, ICBF, 2017).

Justicia escolar restaurativa: Se concibe como aquella que busca el cambio del enfoque punitivo, el cual aborda los conflictos desde la sanción y el castigo; para incluir prácticas más sanas y cohesivas en donde las partes involucradas del conflicto reconocen y evalúan el daño causado y proceden a realizar acciones reparadoras de compromisos, en pro del mejoramiento de relaciones, situaciones o procesos institucionales.

Maltrato infantil: Son todas aquellas situaciones que vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y ponen en riesgo la vida e integridad física, psicológica, sexual, emocional o mental. (P. 23, 24 ICBF, 2017). La definición de maltrato infantil expresada en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Es toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de su familia, cuidador o cuidadora, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

Negligencia: Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo que ha de tener por un niño, niña, o adolescente por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. La negligencia se diferencia de las consecuencias de hechos accidentales, derivados de condiciones de pobreza o desconocimiento. (P. 34, ICBF, 2017).

Norma: regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades entre otras.

Obligación: Se asume como el imperativo que corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad de realizar acciones necesarias desde su rol o competencia para dar vida a los derechos. La obligación está impuesta por la norma.

Restablecimiento de Derechos: son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Violencia: Referente a conductas o acciones que ejercen los integrantes de una comunidad que buscan hacer daño de forma deliberada, aprendida o imitada, provocando daño o sometiendo a otros gravemente, ya sea por acción u omisión.

Violencia al interior de la familia: Es toda acción u omisión que pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se cometa en contra de los niños, niñas o adolescentes por uno o más integrantes de la familia (Art 5 Ley 2126 de 2021).

Violencia contra niños, niñas, adolescentes: Son todos aquellos malos tratos ejercidos mediante acciones o amenazas contra los niños, niñas o adolescentes, con el uso intencional de la fuerza y el poder físico. Son acciones realizadas no sólo por su familia, cuidador o cuidadora, sino por terceros a cargo del cuidado y protección. (P. 22 ICBF, 2017).

Violencia contra la mujer: Se define como cualquier acción violenta ejercida contra una mujer, en razón a su género, con intención de causarle daños físicos, psicológicos, sexuales e incluso la muerte. (P. 19 ICBF, 2017).

Violencia Escolar: Son todas aquellas acciones físicas, verbales, psicológicas y gestuales ejercidas por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, contra uno o más integrantes de la misma, con la intención de generar alguna afectación. (P. 19,20 ICBF, 2017).

Violencia física: Toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos.

Violencia sexual: En el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007 se entiende como “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Esto ocurre cuando la víctima es incapaz de consentir o de rehusarse por ejemplo, debido a su edad, discapacidad, falta de información, o por estar bajo efecto de sustancias o encontrarse bajo amenaza o coerción. Enmarca los delitos contra la integridad, la formación sexual y la libertad consagrados en la Ley 599 de 2000.

Violencia psicológica: cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o límite contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. (SDS Subsistema SIVIM.) Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido o la agredida tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presuntos problemas mentales.

Violencia por razones de género: Se consideran violencias de género, todas aquellas omisiones, acciones o conductas que sostengan prácticas relacionadas a la asimetría de género, en la cual se sobrevalora la cultura y los comportamientos heteronormativos y patriarcales que causan daño e impiden que las personas desarrollen su potencial humano, constituyéndose en una grave violación a los derechos humanos. Estas discriminaciones

y violencias se generan y sostienen especialmente hacia las mujeres y los cuerpos que no cumplan con las prácticas dominantes o estereotipadas, acentuándose en aquellas personas que se identifican con otras categorías identitarias o factores diferenciales tales como: el origen étnico racial, situación migratoria, víctimas del conflicto socio político, la clase social, condición de discapacidad, la orientación sexual, la edad, entre otros.

Vulneración: Hace referencia a la posibilidad que tiene la persona de ser dañado o recibir lesiones que pueden ser físicas o morales, o que provocan aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones, que impiden el pleno derecho de los NNA.

Vulneración de derechos: Se asume como **vulneración de derechos** las situaciones que afectan la integridad de alguno de los actores educativos dentro o fuera de la institución educativa, impidiendo el ejercicio pleno de los derechos. Estas se manifiestan en conflictos, agresiones, matoneo, violencia, ciberacoso y/o acciones realizadas en contra de sus pares u otro miembro de la institución. Del mismo modo, se presentan cuando agentes externos del contexto social vulneran a miembros de la comunidad o cuando algún NNA realiza acciones de auto vulneración como el consumo de SPA, conductas suicidas y deserción escolar.

Hacen parte de la vulneración de derechos, situaciones relacionadas con dificultades de aprendizaje, emocionales, comportamentales, enfermedades, embarazos en NNA, accidentalidad, deserción escolar, negligencia, abandono y necesidades educativas especiales, que son identificadas en la institución y no han sido atendidas por las instituciones competentes.

Xenofobia: rechazo a los extranjeros.

CAPÍTULO 4. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

4.1 De la Higiene Personal

La higiene es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud y la de los demás. La higiene personal es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano. Algunas sencillas medidas de higiene pueden ayudar a prevenir las enfermedades.

4.2 Reglas de Higiene Personal y Salud Pública

Los estudiantes del Colegio Técnico José Félix Restrepo tienen derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa y el propio.

4.2.1 Derechos de Higiene Personal y Salud Pública

- A estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de basura, polución y contaminantes.

- A utilizar una planta física, salones, patios, zonas verdes en excelente estado de aseo, libres de basuras y contaminación auditiva y visual.
- A hacer uso de baños y lavamanos con buena circulación hidro-sanitaria y buen mantenimiento e higiene.
- A utilizar aulas para recibir clases, realizar talleres y realizar consultas en recintos con paredes y mobiliario limpios, sin rayones ni grafitis.
- La tienda escolar ofrecerá alimentos, frutas y bebidas en buen estado, se exigirá el curso de bioseguridad y manipulación de alimentos a las personas que por cualquier motivo manipulen los alimentos que se consumen en el colegio por parte de los estudiantes. Los funcionarios que manipulen y expendan alimentos en la tienda escolar deben portar para ello, delantales, guantes, tapabocas, gorras y vestuario adecuado
- A tener juegos de canecas debidamente marcadas para clasificar los residuos sólidos y los reutilizables.
- A ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar el medio ambiente y calidad de vida del entorno.
- A exigir de sus compañeros, directivos, maestro y funcionarios el respeto a su ambiente, salón, grupo o silla, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
- A ser educado en las normas de higiene, aseo personal, preservación de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alcohólicas, alucinógenas y psicoactivas.
- A recibir atención de emergencias y urgencias, en todos los casos mediante el Acuerdo interadministrativo 3042 de 2013 entre las Secretarías de Educación y de Salud de Bogotá activando la línea 123 de emergencias.
- A estar cubierto por el sistema nacional de Salud mediante afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.

4.2.2. Deberes de Higiene Personal y Salud Pública

- Preservar la salud física y mental.
- Convivir en comunidad para una mejor aceptación social, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal.
- No utilizar maquillaje, ni adornos que no están acordes con el uniforme.
- Velar por el cuidado de su presentación personal debe presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y acorde al horario de clases, así como el aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.
- Justificar ante coordinación por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud o enfermedades que eviten la asistencia a clases. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día en las actividades realizadas.
- Indicar ante coordinación y orientación por escrito y con sustento medico si sufre enfermedades graves como problemas cardiacos, de hipertensión,

diabetes, etc., para realizar un plan de contingencia en caso de emergencia y que los docentes conozcan las situaciones personales.

- Conocer el R.H. y grupo sanguíneo, con el fin de solucionar emergencias de tipo hematológico.
- Cuando el estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes. Deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
- Es deber de todo estudiante informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas en la institución, para realizar un seguimiento oportuno.
- En caso de pediculosis (piojo del cuero cabelludo) el estudiante deberá juntamente con su grupo familiar realizar el tratamiento (champú, lavado de cobijas y almohadas) y luego asistir normalmente a clase.
- No consumir sustancias psicoactivas (tabaco, alcohol, alucinógenos y demás sustancias prohibidas para la salud pública)
- Reportar al departamento de Orientación Escolar a las personas en alto grado de depresión e ideación suicida. (acuda inmediatamente a la línea 106 en Bogotá)
- Cuando un estudiante se encuentre enfermo durante la jornada escolar, y si la asistencia o permanencia en ese momento afecta su salud o la de sus compañeros, se comunicará con los padres de familia para que recojan el estudiante y lo lleven al servicio médico para la respectiva atención en salud. Luego, el padre de familia entregará al director de curso de su hijo copia de la incapacidad médica de la EPS o entidad de salud correspondiente, que servirá como soporte de falla justificada.
- Los hornos microondas no deben ser manipulados en horas de clase con el pretexto de calentar refrigerios, igualmente al usarse para calentar almuerzos se debe evitar que se rieguen alimentos ya que se ensucia y otros estudiantes también necesitan usarlos.

CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

5.1 Cuidado de las aulas y su inventario

- Al iniciar el año escolar el almacenista del colegio entregará el inventario y espacios al docente encargado, señalizados y ordenados adecuadamente
- El(la) almacenista hará entrega del inventario de la respectiva aula del grado que le fue asignada a los docentes directores de curso de ambas jornadas con su respectiva acta institucional. Además, los directores de grupo de ambas jornadas deben promover conjuntamente acciones para controlar y motivar la constante preservación de las aulas; siempre en

armonía con las directrices institucionales, consignando en una bitácora diaria el estado del inventario y espacios.

- El(los) profesores, encargados de laboratorios, aula de informática, depósito de material de educación física y otros espacios donde se ubiquen o almacenen elementos didácticos y otra clase para el desarrollo de cualquier actividad académica o recreativa, deberán recibir cada año el inventario respectivo para poder acceder al uso de los elementos a su cargo.
- Cada estudiante recibirá a satisfacción de su director de curso el primer día de actividades académicas y previa firma de acta de entrega de su respectiva silla y escritorio, se firmará compromiso del curso para cuidar su aula en el caso de que el curso tenga aula fija.
- El mismo día el respectivo director de curso entregará el aula de clases a satisfacción con el acta respectiva a los estudiantes donde se consignará el estado de los elementos que la componen, la obligación de conservar y responder por los mismos.
- Las actas de recibo de las sillas y escritorios del aula y el registro de las novedades se conservarán en una carpeta institucional dedicada a este fin específico, la misma, la diligenciará cada director de grupo.
- De ninguna manera se permite alterar el color de las paredes del aula, el de los pupitres, la puerta, cielo raso y demás elementos. Queda prohibido pintar murales, grafitis, entre otros.
- Queda prohibido trasladar pupitres de un aula a otra sin autorización de la coordinación. Los directores de curso, a través de sus monitores de curso informarán a coordinación inmediatamente, en caso de que esto ocurra.
- Los elementos del aula como tablero, cartelera de curso, muros, cielo raso, puerta, ventanas, vidrios, escritorio, silla para el docente y los elementos decorativos deberán ser conservados con el cuidado y respeto.
- Los daños o pérdidas serán reparados por el estudiante que lo causó y su acudiente en un plazo, no mayor a 8 días calendario.
- Cada director de grupo en colaboración con un vocero o representante estudiantil de cada curso deberá en el momento de detectar un daño reportar inmediatamente a coordinación la novedad encontrada.

5.2 Criterios Generales para el Uso de Bienes del Colegio.

Todos los miembros de la comunidad educativa se comprometen a:

- Apoyar las campañas de mejoramiento y cuidado de la planta física y el entorno, ya que esto hace más agradable el trabajo en la Institución.
- Por ningún motivo malgastar recursos fundamentales como: agua, energía eléctrica, marcadores, papel, entre otros. Si el malgasto de estos recursos ocurre, solicitar a los responsables que realicen campañas pedagógicas sobre el cuidado de los recursos, las cuales serán dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Dar trato adecuado y orientar a los/as compañeros/as sobre la utilización

correcta de laboratorios, sala de informática, salas de formación técnica, biblioteca, mobiliario e instalaciones en general de la Institución.

- Mantener limpias y en orden todas las instalaciones.
- Cuidar las canchas deportivas haciendo uso de tenis o zapatos de goma para así evitar deteriorar el material de las canchas con el cual fueron hechas.
- Todos los profesores, desde sus clases, promoverán el cuidado de lo público como parte importante de la Cultura Ciudadana, que concienticen a la comunidad educativa sobre el cuidado de los bienes personales y de uso colectivo y su relación con el bienestar, el sentido de pertenencia hacia la institución y la forma como estas acciones redundan en mejores procesos de aprendizaje.

5.2.1 Uso de los Baños

- Debe dárseles uso adecuado.
- Cuidar cada elemento de dotación: lavamanos, espejos, papeleras, puertas, llaves
- Mantenerlos siempre perfectamente aseados.
- Por ningún motivo utilizarlos para grafitis, expresiones y/o escritos que atenten contra la dignidad moral y privacidad de otras personas y/o afecte el embellecimiento de la institución.
- Por ninguna razón arrojar el papel o toallas higiénicos a los sanitarios, utilizar únicamente la cesta de residuos sólidos para tal fin.
- El/la estudiante hará uso del baño que le corresponde exclusivamente, los cuales están demarcados por género.
- Por ningún motivo se deben dejar encerrados a compañeros dentro de los baños. Esto será considerado como Situación de Tipo I, y se seguirá el correspondiente protocolo de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.
- No se permitirá el desperdicio de agua en los baños, siendo esto una causal de llamado de atención y citación al padre y/o acudiente del estudiante.

5.2.2 Campos Deportivos, Zonas Verdes, Pasillos y Parqueadero

Con el fin de preservar las instalaciones, es necesario tener en cuenta:

- Cumplir con los horarios establecidos.
- Respetar los espacios asignados para el descanso y/o actividades culturales, cívicas, religiosas, sociales, deportivas, entre otras.
- Hacer uso únicamente de los elementos recreativos autorizados por el docente.
- Colaborar con el aseo permanente de estos espacios.
- Participar activamente como miembro de un equipo o animando y observando a los equipos deportivos y/o campeonatos, bajo los valores de la tolerancia y el respeto.
- Respetar los juegos y conversaciones de las otras personas.
- Hacer uso de las canchas con zapatos tenis adecuado, únicamente.

- Los arcos de microfútbol por ninguna razón se utilizarán como barras fijas u otra función diferente a la expresamente diseñada. Las mallas por ningún motivo serán usadas como empalizadas para trepar; su uso será exclusivamente para el fin por las cuales fueron diseñadas.
- Dentro de las canchas por ninguna razón se consumirán alimentos, se arrojarán materiales y/o residuos sólidos o elementos que atenten contra la seguridad personal y/o colectiva.
- Por ninguna razón los aros de las canchas de baloncesto se utilizarán para colgarse; su uso será exclusivamente para el cual fueron diseñados.
- Cualquier incidente ocurrido en estos sitios deberá reportarse al docente responsable de la clase o docente de acompañamiento o coordinación.
- Cuando por alguna causa un balón caiga a alguno de los techos del colegio, se reportará al docente de disciplina, quien informará a Coordinación para que, al hacer mantenimiento, este personal lo baje y lo entregue a Coordinación. **POR NINGUNA RAZÓN NINGÚN ESTUDIANTE PODRÁ BAJARLO**, ya que expone su integridad física.
- Los partidos se programarán únicamente en las horas de descanso o jornadas deportivas previamente aprobadas por Coordinación y/o Consejo Académico. Los partidos se organizarán para que concluyan en el tiempo asignado; una vez concluido el tiempo se dará por terminado inmediatamente el partido o evento deportivo.
- Todos los elementos deportivos se usarán exclusivamente en los campos deportivos, salvo aquellos casos que autorice el docente de Educación Física y que pueden ser usados en otros lugares, sin exponer la vida de los miembros de la comunidad educativa y el buen uso de las instalaciones; de lo contrario se retendrán y serán devueltos al final de la actividad diaria. En caso de reincidir, se firmará compromiso y se entregará únicamente al padre y/o madre o acudiente de familia del/la respectivo/a estudiante.
- El daño a los equipos, elementos, materiales deportivos, es causal de reposición total por parte de la persona causante del mismo.
- Al salón de deporte solo podrá ingresar a hacer uso de estos materiales, el docente responsable, quien podrá solicitar la colaboración de sus monitores para repartirlos y guardarlos. Se tendrá especial cuidado para su desplazamiento; las colchonetas deben levantarse para su traslado, por ninguna razón se arrastrarán ya que esto las deteriora rápidamente.
- Respetar los elementos, comestibles y pertenencias de las otras personas.
- La zona de parqueadero por ninguna razón será utilizada para el descanso o actividades deportivas; su uso será expresamente el asignado para este fin.
- Las zonas verdes son lugares de uso exclusivo de recreación pasiva, es decir, para caminar, conversar, sentarse; por ninguna razón se utilizará para jugar.
- Es prohibido utilizar cualquier medio de transporte como lo son bicicletas, tablas, monopatines, patines dentro de las instalaciones de la Institución, ya que atentan contra la integridad de los estudiantes.
- Durante el tiempo del descanso, los estudiantes deberán permanecer en el patio; no se permitirá que los estudiantes se queden en los salones o

pasillos a menos que tengan la autorización de un docente o el coordinador para realizar actividades específicas que así lo requieran.

- No se permitirá trasladar de los salones de clase mesas, sillas u otros elementos a los campos deportivos, zonas verdes, pasillos y parqueadero. En los casos en que se esto se requiera (presentaciones, izadas de bandera u otras actividades específicas) debe ser autorizado por el docente responsable del salón y/o coordinador y el docente que lo solicitó con sus estudiantes, deberán devolver los elementos en los salones o aulas respectivas y responderán por el buen uso.

CAPÍTULO 6. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

6.1 Deberes de la Comunidad Educativa ante el Cuidado del Medio Ambiente

- Comprometerse con la construcción de un ambiente de vida, en el que todos los miembros de la comunidad garanticen el buen vivir y un contexto íntegro para todos.
- Comprometerse con el uso adecuado y racional de los recursos físicos, naturales y culturales.
- Contribuir con un ambiente limpio, saludable y armonioso, clasificando y depositando los desechos en el lugar respectivo, fortaleciendo la cultura del reciclaje dentro de la institución.
- Generar y participar de prácticas en el cuidado conservación y mejora del ambiente en todos sus ámbitos para la propia vida y las futuras generaciones.
- Participar en el desarrollo de prácticas que involucren el cuidado, la conservación y mejora del medio ambiente.
- Garantizar el mantenimiento de ambientes propicios para el aprendizaje.
- Conocer la clasificación de los recursos orgánicos e inorgánicos para fortalecer la protección del ambiente
- Consumir el refrigerio apropiadamente y depositar los empaques en los recipientes correspondientes.
- Incorporar en su proceso de formación el avance y la incorporación de nuevas prácticas ambientales.
- Aportar al normal desarrollo de las actividades académicas, usando los recursos y herramientas pedagógicas propias para el aprendizaje
- Hacer uso racional del agua, aprovechar su cantidad y calidad sin desperdicio.
- Utilizar adecuadamente la energía eléctrica. (Apagar las luminarias cuando no esté en uso el lugar).
- Cooperar con el cuidado de las zonas verdes, árboles y jardines.
- Mantener el orden y el aseo de la planta física del colegio y sus alrededores
- Participar activamente en el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) generando una conciencia ecológica, promoviendo campañas para la conservación del equilibrio ecológico, de la preservación de las especies

y el medio ambiente del planeta Tierra, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 1: De acuerdo con el Código de Policía el incumplimiento de estos deberes generará Sanciones de reparación del mal causado.

Parágrafo 2. El mal uso de los materiales de trabajo generará la reposición de estos.

Parágrafo 3: El mal uso del agua y de los recursos naturales acarreará acciones pedagógicas de realización de campañas y/o prácticas ecológicas.

6.2 Derechos de la Comunidad Educativa ante el Cuidado del Medio Ambiente

- Participar activamente de las actividades educativas curriculares, extracurriculares e interdisciplinarias que propician el cuidado y protección del medio ambiente.
- Respirar aire limpio.
- Disfrutar y hacer uso correcto de los materiales y útiles escolares.
- Disfrutar de paisajes naturales y rodeados de vida silvestre.
- Aprovechamiento del agua en cantidad y calidad.
- Conocer la problemática ambiental y social de la localidad y generar situaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y de su entorno.

6.3 Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

El Colegio Técnico José Félix Restrepo está ubicado en la Ciudad de Bogotá, en la localidad de San Cristóbal en el barrio Nuevo Velódromo, debe estar preparado de acuerdo con el Análisis de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgo, frente a movimientos sísmicos, incendios y atentado terrorista, como los de más alta probabilidad. De acuerdo con lo anterior se entiende que estas situaciones pueden poner en peligro la vida de los trabajadores, así como de los visitantes del Plantel, por lo que se hace necesario diseñar una metodología adecuada para que las personas que puedan estar en peligro vayan a sitios más seguros a través de rutas seguras.

- Objetivos del Plan de Riesgos

- Establecer los niveles de alerta.
- Mejorar las rutas internas de evacuación y puntos de encuentro, de acuerdo con las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del colegio.
- Evaluar y promover el uso de los planos de evacuación.
- Establecer las pautas de salida e instrucciones de evacuación, de acuerdo con el personal del Plantel.
- Fortalecer las brigadas de primeros auxilios, evacuación y control de incendios.

CAPÍTULO 7. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación, se relacionan las responsabilidades de los actores educativos con base en la LEY 1098 DE 2006, LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1075 DE 2015 y los deberes y derechos de acuerdo con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

7.1. Derechos en la comunidad restrepista:

Sin desconocer la importancia de todos los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de la Nación, la comunidad Restrepista ha considerado como fundamentales, para la convivencia, promover el reconocimiento y vivencia de los siguientes derechos: a la vida, la Integridad, el ambiente sano, la educación, la intimidad y honra, el derecho sexual y reproductivo. En relación con ellos, se plantean unos deberes, obligaciones y prohibiciones que garantizan la construcción de la cultura de los derechos y ambientes educativos propicios, para la transformación individual y social.

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a: ser respetados, valorados como seres únicos, protegidos, cuidados y encaminados a tener un mejor vivir en dignidad y respeto.

- Derecho a la vida
- derecho a la igualdad de oportunidades
- libertad de conciencia
- respeto a la integridad física y moral
- a la libre asociación
- libertad de expresión
- al descanso
- al libre desarrollo de la personalidad
- a la integridad
- al cuidado
- a la expresión y orientación sexual
- a no ser discriminado

7.2. Deberes

CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON EL ENTORNO NATURAL, LOS RECURSOS PÚBLICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS

- Preservar todas las formas de vida.
- Practicar normas de respeto y amor por la vida.
- Liderar acciones tendientes a garantizar la preservación y respeto por la vida.
- Reconocer los derechos propios y los de los demás.

- Reparación

- Garantizar la atención médica, psicológica y legal de la persona afectada.
 - Compensar el daño causado a la víctima, restituyendo el bien vulnerado.
 - Remitirse a la ley vigente aplicando las acciones preventivas y correctivas.
 - Realizar acciones correctivas que permitan el restablecimiento de normas de respeto hacia todas las formas de vida.
 - Reconocer públicamente el daño causado por la realización de prácticas que atentan contra la preservación de la vida.
 - Las establecidas en el código de policía vigente
- ❖ Derecho a la integridad

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a recibir un trato digno que lo reconozca como un ser integral, comprendido y respetado a nivel físico, psíquico, moral, emocional y espiritual dentro de un proceso de construcción de conciencia y autonomía.

Deberes

- Manifestar de manera permanente en sus actuaciones cotidianas la vivencia de principios y valores de cuidado de sí mismo y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Comprometerse en la formación, atención y acompañamiento para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en adelante SPA, y las acciones de agresión en cualquier ámbito del ser.
- Expresar actitudes de protección, solidaridad consigo mismo y con las demás personas de la comunidad educativa.

Reparación

- Realizar acciones pedagógicas que lleven al reconocimiento de la integralidad del ser, y a la aplicación de principios que fortalezcan el cuidado y autocuidado.
- Seguir el protocolo o ruta contemplada en la ley 1620, y su decreto reglamentario.
- Desarrollar acciones pedagógicas que lleven a la transformación de concepciones, tendencias de mercado, modas, medios masivos que inducen a seguir conductas que vulneran la integridad personal, desde procesos de reflexión, acción y participación de los diferentes agentes educativos.
- Realizar acciones que restablezcan el buen nombre, dignidad, autoestima del afectado.
- Promover actos pacíficos, propositivos que permitan relaciones con los otros de manera armónica.
- Participar en la construcción de la cultura de paz con apertura dialogante, concertación, a la luz de los valores éticos, humanos

❖ Derecho a la educación.

Se refiere a la capacidad de educarse, y recibir una formación de calidad que garantice el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología como instrumentos de su transformación y de la sociedad; fundamentada en el respeto a los derechos humanos, la paz, y la democracia.

Deberes

- Generar compromiso individual frente a sí mismo, en cuanto a su formación académica, y a su proceso de desarrollo humano, con apoyo de la familia
- Participar en los ajustes del PEI y del pacto de convivencia dentro de los organismos institucionales de participación.
- Asumir responsablemente las actividades académicas, curriculares y extracurriculares que se plantean desde el PEI Restrepista.
- Gestionar prácticas de aprendizaje y de enseñanza que permitan acceder al conocimiento a través de la investigación, acción, participación, de acuerdo con modelo pedagógico, apuesta curricular y sistema institucional de evaluación.
- Comprometerse con la formación en convivencia y ciudadanía, a través de los proyectos convivenciales, el pacto de convivencia y el gobierno escolar.

Reparación

- Generar acciones que fortalezcan la responsabilidad, autonomía frente al papel de la educación como instrumento de desarrollo.
- Desarrollar acciones pedagógicas que lleven a cultivar y apropiarse en la cotidianidad la autonomía y participación.
- Construir e investigar de manera colectiva estrategias y prácticas pedagógicas que favorezcan la motivación, el aprendizaje y la reducción de la deserción y el fracaso escolar.
- Generar nuevas estrategias que posibiliten y permitan a toda la comunidad educativa desenvolverse en principios de participación, ciudadanía, paz y convivencia escolar.
- Entregar los materiales o instrumentos no pertinentes mientras finaliza la actividad académica y/o se entrega al acudiente.

❖ Derecho a la intimidad y a la honra.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho y el deber a respetar y ser respetados en: su intimidad personal, familiar y en su buen nombre con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de dignidad, igualdad, protección y justicia.

Deberes

- Respetar la privacidad de cada miembro de la comunidad.

- Tratar dignamente a todas las personas de la comunidad educativa sin discriminaciones por razones y preferencias de sexo, raza, origen, lengua, religión, discapacidad y opinión política o filosófica.
- Utilizar adecuadamente los medios y formas de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la capacitación de los miembros de la comunidad, en la tenencia y uso responsable de las TIC.

Reparación

- Generar procesos de reparación pública, con el fin de reponer el buen nombre de las personas afectadas.
 - Aplicar las acciones correctivas mencionadas en Ley 1620, según el tipo de situación.
 - Informar a los acudientes y padres de familia de la situación de vulneración y establecer compromisos para darle solución.
 - Contextualizar la situación, tipificar la acción y aplicar los protocolos pertinentes
- ❖ Derecho sexual y reproductivo

Este derecho constituye el ejercicio de una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana mediante la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas que giren en torno a la construcción del proyecto de vida, el bienestar físico, mental, social y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones justas, democráticas y responsables.

Los derechos humanos, sexuales y reproductivos reconocen las libertades fundamentales relacionadas con:

- La obtención y difusión de la información científica concerniente a la sexualidad, salud sexual y reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género y las decisiones sobre alternativas de satisfacción del deseo sexual.
- Las selecciones sobre pareja, conformación de una familia, la maternidad y la paternidad; el uso de métodos para prevención de embarazos o las enfermedades de transmisión sexual; el acceso a servicios y recursos de calidad. Conferencia del Cairo y de Beijing

Deberes

- Tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas que giren en torno a la construcción del proyecto de vida, de bienestar físico, mental y social.
- Ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.
- Participar en la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones justas, democráticas y responsables.

- Difundir la información científica concerniente a la sexualidad, salud sexual y reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género y las decisiones sobre alternativas de satisfacción del deseo sexual y reproductivo.
- Desarrollar e implementar los proyectos pedagógicos, de prevención y atención necesarios para lograr formar, informar y educar sobre la selección de pareja, conformación de una familia, la maternidad y la paternidad responsable; el uso de métodos para prevención de embarazos o las enfermedades de transmisión sexual; el acceso a servicios y recursos de calidad. Siendo responsabilidad conjunta de las familias, la institución educativa, sector salud.
- Formar, informar y educar sobre la selección de pareja, la conformación de una familia, la maternidad y la paternidad responsable; el uso de métodos para prevención de embarazos o las infecciones de transmisión sexual; el acceso a servicios y recursos de calidad. Esto siendo responsabilidad conjunta de las familias, la institución educativa y el sector salud.

Reparación

En caso de ser necesario direccionar a la ruta correspondiente, al sector salud y /o organismos de protección intersectoriales con la comunicación de los hechos a los padres de familia ya sea previamente o durante el proceso de enrutamiento.

- Establecer acciones pedagógicas formativas individuales y grupales que fomenten la reflexión para el crecimiento permanente.
- Promover espacios de reflexión personal y grupal con los estudiantes fomentando valores como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el reconocimiento del otro y la autoestima, que les permitan convivir adecuadamente.
- Establecer acciones pedagógicas formativas individuales y grupales que fomenten la reflexión para el crecimiento permanente.
- Acceso a servicios y recursos de calidad en salud sexual y reproductiva.

7.3 Responsabilidades del Rector(a)

Las responsabilidades del rector del Colegio José Félix Restrepo han sido contempladas en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de esta normatividad vigente, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la RAI para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión del pacto de convivencia en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los NNA del establecimiento educativo en su calidad

de presidente del comité escolar de convivencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los DHSR.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de conflictos.
- Activar la RAI para la Convivencia Escolar.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo de convivencia.

7.4 Responsabilidades de los Coordinadores:

- Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del acuerdo de Convivencia Institucional para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Liderar la socialización del acuerdo de convivencia escolar, implementación y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
- Apoyar el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos del acuerdo Institucional de Convivencia Escolar
- Liderar y asesorar el trabajo con el equipo del personal docente y estudiantes para articular y orientar el acuerdo de Convivencia Escolar propiciando el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.
- hacer seguimiento al proceso convivencial, en el debido proceso convoca a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño convivencial de sus hijos
- Participar, acompañar y promover el proceso de gestión del COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y liderar actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos sexuales
- Apoyar el diseño e implementación de estrategias para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa.
- Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades del plantel.

- Garantizar el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
- Coordinar con la Orientación la programación y el desarrollo de las actividades escolares.
- Conocer los hechos de orden convivencial y/o académicos analizarlos y tomar decisiones ecuanímenes ante situaciones justificadas y comprobadas.
- Informar y explicar a todos los estamentos del colegio el acuerdo de Convivencia en su totalidad
- Citar oportunamente a los Padres de Familia para el estudio de conflictos convivenciales y/o académicos de sus hijos(as) y llegar a una concertación efectiva.

7.5 Responsabilidades De los/las docentes

- Orientar y transformar sus prácticas pedagógicas hacia la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente, evaluación del clima escolar del establecimiento educativo y contribuir a la construcción, actualización, socialización y aplicación del acuerdo de convivencia.
- Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional, así como de los acuerdos de convivencia escolar
- Participar en los proyectos pedagógicos que desarrolla la institución.
- Identificar, atender, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, ciberacoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos y todos los mencionados en este manual de los que tenga conocimiento, que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la RAI para la Convivencia Escolar.
- Fortalecer la formación integral de los estudiantes en todas las actividades de la cotidianidad escolar dentro y fuera del aula, participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguimiento de los procesos de los estudiantes asignados en la dirección de grupo.
- Acompañar y garantizar el desarrollo de actividades en el aula y las que se programan de apoyo intersectorial y demás estamentos institucionales.

7.6 Responsabilidades del Servicio de Orientación.

. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

- Documentar y registrar en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital, entendida como SED, los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato, explotación sexual comercial y consumo de SPA de los NNA que hacen parte de la institución educativa.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de DHSR a las instituciones o entidades según lo establecido en la RAI.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la RAI.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los DHSR, así como documentar los casos que sean analizados en las sesiones de este y que hayan sido atendidos por la orientación escolar.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la RAI, con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.

7.7 Responsabilidades de los/las Estudiantes

- Conocer y cumplir las condiciones contraídas en el acto de matrícula y también con la normatividad que garantiza los derechos y orienta las obligaciones cuando estos son vulnerados de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, la ley de responsabilidad penal juvenil, la ley de infancia y adolescencia y de convivencia escolar.
- Participar en la formulación, evaluación y ajustes al acuerdo de convivencia.
- Contribuir en la construcción de un clima de tolerancia, respeto y responsabilidad que favorezca la sana convivencia en la institución educativa.
- Comprometerse con el desarrollo de las estrategias institucionales que favorecen su desarrollo como ser social y la convivencia institucional.
- Participar de manera responsable y activa de los talleres, encuentros y reflexiones individuales y grupales que aportan a la formación integral ofrecidos por la institución educativa u otras que apoyan la educación.
- Fortalecer el enfoque de derechos cuando sea necesario desde el uso adecuado de los servicios de salud y protección ofrecidos por el estado para su desarrollo integral.

7.8 Responsabilidades de los Padres de Familia y/o Acudientes

La responsabilidad parental constituye la obligación a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los NNA durante su proceso de formación. Por ende, los padres de familia y/o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

- Matricular oportunamente a sus hijos(as) en la institución.
 - Velar por la permanente asistencia de los NNA al colegio, evitando que se presente la deserción escolar.
 - Presentar excusa escrita dentro de los tres días siguientes cuando se dé la inasistencia.
 - Acompañar en la entrada y salida a los estudiantes en los horarios establecidos por la institución educativa.
 - Participar activamente en los talleres y/o escuelas de padres que permiten fortalecer y afianzar la sana convivencia de sus acudidos(as), teniendo en cuenta que este proceso hace parte de la coevaluación de todas las asignaturas e incide en la promoción del estudiante.
 - Velar por que su acudido(a) asuma responsabilidades y cumpla con las actividades y horarios de la jornada escolar. Proveer los implementos y útiles escolares necesarios para su aprendizaje y buen desarrollo de las actividades escolares.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus acudidos(as) en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Conocer y cumplir las disposiciones del pacto de convivencia, participar en su revisión y ajuste a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el acuerdo de convivencia y responder cuando su acudido(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Participar activamente en el consejo de padres de familia, en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la sana convivencia escolar y programas de formación para los padres.
 - Asistir a las reuniones convocadas por la institución y a las citaciones individuales que le hagan los docentes y otros estamentos en los días y horas señaladas.
 - Garantizar la adecuada nutrición, higiene y presentación personal de los acudidos(as) en todos los momentos y espacios que contribuya al autocuidado y la imagen institucional.
 - Dar buen trato, ejemplo, comprensión a sus acudidos(as), apoyarlos(as) y proveer espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Contribuir en la construcción de un clima de tolerancia y responsabilidad que repercuta en sus acudidos(as) y mejore su relación con los miembros de la comunidad educativa.
 - Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, irregularidades de las cuales tengan conocimiento con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
 - Actualizar de manera permanente cuando sea necesario por cambio de vivienda o de núcleo familiar los datos personales, dirección y teléfono de estudiantes y padres de familia y / o acudientes.

- Dar cumplimiento a las recomendaciones institucionales frente a la valoración de especialistas para los casos que así lo ameriten.

7.9 Del Comité de Convivencia

El comité escolar de convivencia está encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del acuerdo de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- Un representante de los estudiantes (del consejo de Estudiantes)
- Un (1) docente con función de orientación
- Un (1) coordinador de Convivencia
- Presidente del consejo de Padres de Familia.
- (1) docente

El comité de convivencia escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su conformación y hasta cuando se integre un nuevo comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Responsabilidades del comité de convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, entre docentes, con padres y acudientes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los DHSR y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen a nivel local, distrital y nacional que respondan a las necesidades de esta.
- Convocar a un espacio de conciliación y/o mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad Restrepista cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
Activar la RAI para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto o de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar
- o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una

conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la RAI.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPÍTULO 8. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

De acuerdo con las características de la institución, se ha observado que los eventos más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se asocian a las siguientes situaciones clasificadas, según la ley, de acuerdo con su gravedad:

8.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. De acuerdo con lo anterior están las siguientes:

- a. Interrumpir el desarrollo de las actividades académicas generando indisciplina o disturbios al producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes ya sea en el aula o en actos de carácter institucional.
- b. Lanzar objetos o escupir desde pisos superiores.
- c. Participar en juegos bruscos que puedan afectar la integridad física propia o de los demás.
- d. Realizar celebraciones, arrojando huevos, harina, etc. Dentro del colegio o en sus alrededores y/o portando el uniforme.
- e. Usar vocabulario soez y trato descortés con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Rayar, escribir o colocar letreros en paredes, puertas, muebles, baños y demás enseres de la institución.

g. Desacreditar, difamar o calumniar al colegio o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando palabras, grafitis, escritos, Internet u otro medio.

8.2 Situaciones Tipo II. Son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas

De acuerdo con lo anterior las situaciones Tipo II para la institución son:

- a. Reincidencia en situaciones tipo I
- b. propiciar, promover o participar “por medio físico o tecnológico” en riñas, querellas o peleas dentro y fuera de la institución.
- c. Realizar cualquier acción que atente contra la integridad física, emocional y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea considerada agresión escolar.
- d. Acceder, portar, mostrar, vender y/o promover cualquier tipo de material pornográfico o degradante de la condición humana.
- e. Realizar anónimos, llamadas con fines de amenaza o irrespeto, atentando contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Manipular y/o aprovecharse de los estudiantes de grados inferiores. Afectando su estabilidad física, emocional, mental, psicológica.
- g. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su condición racial, sexual, familiar, religión u opinión política.
- h. Servir de cómplice ante actos de acoso y/o agresión, que conlleven a poner en riesgo la integridad de otros.
- i. Vincularse o promover la participación en grupos como: Barras bravas, pandillas o similares que fomenten actividades que vayan en contra de la ley, o de la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y usar el colegio para estos fines.
- j. Ejercer cualquier tipo de acciones de acoso escolar contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, contemplando toda conducta intencional, metódica y sistemática de: agresión, intimidación, hostigamiento, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, así como cualquier forma de maltrato físico, psicológico, verbal, o por medios electrónicos.
- k. Propiciar y/o participar en situaciones que puedan ser categorizadas dentro del ciberbullying, es decir, aquellas donde el autor utiliza las herramientas que ofrecen

las tecnologías de la información y las comunicaciones para maltratar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea mediante burlas, amenazas, incitación a la violencia o generación de “memes” por los cuales se afecte la integridad de la persona. En este tipo de acciones por medios electrónicos, incurre en falta tanto quien lo genere como quien lo divulgue.

l. Elaborar, divulgar y/o distribuir cualquier material audiovisual que atente contra la honra, la buena imagen y/o ridiculice a la institución educativa o a cualquier miembro de esta.

8.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y en el código de la Policía, por nuestra institución las siguientes son situaciones tipo III

- a. Portar, distribuir, o comercializar sustancias psicoactivas y/o sustancias que atenten contra la salud propia o de las demás personas dentro o fuera de la institución.
- b. Uso o porte de cualquier arma de fuego, arma blanca u objeto corto punzante o contundente de cualquier clase que pueda ser utilizado para intimidar o agredir.
- c. Hurto debidamente comprobado en cualquiera de sus modalidades.
- d. Actos de inmoralidad, prostitución, acoso sexual, exhibicionismo, pornografía, violación que sean comprobados debidamente dentro y fuera de la institución, así como la incitación a los mismos.
- e. Amenazar o chantajear a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por medios físicos, gráficos, verbales, tecnológicos y/o cibernéticos.
- f. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, comprometiendo la salud del afectado.
- g. Atentar contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Todo hecho y/o conducta considerada punible por la ley de la República de Colombia

8.4. Protocolo aplicable a situaciones de tipo I

- a. Las autoridades de convivencia: Intervienen el Docente de clase y/o director de grupo (art 19 ley 1620 de 2013).
- b. Escuchar y valorar: Reunir las partes involucradas en la circunstancia de vulneración, incumplimiento y/o prohibición para que expongan su punto de vista sobre la acción presentada. Establecer las responsabilidades de los implicados. Establecer un acuerdo que contemple una acción de solución a la situación, es posible acciones de reparación.
- c. Estrategia de apoyo con enfoque restaurativo: Orientación para direccionar el acto de reparación. Apoyo desde los proyectos encaminados al mejoramiento de la convivencia. Formulación y desarrollo de una acción de esfuerzo del proceso formativo. (Referente al derecho vulnerado). Citación de acudiente cuando la situación es reiterativa.
- d. Decisión institucional: Definir acciones de reparación del daño causado, para el restablecimiento del derecho vulnerado. Firma de compromiso.

- e. Instrumentos: Acta del procedimiento y los acuerdos establecidos. Normas establecidas en el Manual de Convivencia. Apuntes en el observador del estudiante. Trámite del formato de compromiso institucional.
- f. Reparación: Simbólica y/o material según la decisión del comité de convivencia y seleccionadas del banco de acciones de reparación. Realizar el seguimiento y verificación de la reparación.
- g. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y/o la reincidencia en las situaciones será causal para remitirse a la aplicación de los protocolos tipo II y tipo III.

NOTA: Se podrá solicitar el apoyo de orientación si las condiciones particulares del caso lo ameritan. Para el caso del incumplimiento a las citaciones emitidas por la institución a los padres de familia o acudientes (máximo 3), según protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se realizará el respectivo reporte a la instancia competente por presunción de abandono y/o negligencia.

8.5 Protocolo aplicable a situaciones de tipo II

- a. Autoridad de convivencia: Intervienen en la aplicación de este protocolo el docente de clase, director de grupo, orientación, coordinación, comité de convivencia y rectoría
- b. El docente de clase o director de grupo hace la recepción de la queja verbal o escrita y se registra en el observador. Se deben exponer y precisar los hechos que constituyen la situación o falta escuchando a las partes involucradas.
- c. Las coordinaciones y orientación reciben y tramitan el informe, citan a los involucrados y sus respectivos representantes para informar y definir responsabilidades según el caso, se proponen estrategias al interior de la institución o se remite el/la estudiante a la entidad externa correspondiente. Se entregará informe por escrito a la Rectoría sobre las situaciones que han afectado la convivencia escolar.
- d. Adopción de medidas de protección para los involucrados y así evitar posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Análisis de caso y seguimiento de soluciones por parte del Comité escolar de convivencia, se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, las cuales deben estar suscritas por todos los integrantes e intervinientes.
- f. Expedición de la resolución de matrícula en observación, si es necesario.

8.6 Protocolo aplicable a situaciones de tipo III

- a. Autoridad de convivencia: Intervienen en la aplicación de este protocolo las coordinaciones, orientación, comité de convivencia y rectoría.
En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres.

madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

b. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o el Rector(a) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá a. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o el Rector(a) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. La situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

c. La coordinación y/o la Rectoría tendrá la información veraz, objetiva y pertinente de la situación que afecte las libertades y derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Diferenciarán convivencial y pedagógicamente las situaciones III de las acciones propias de la vida escolar de la acción delictual y realizará el reporte a las instituciones competentes.

d. La Rectoría determinará el daño causado en el ejercicio de los derechos y libertades cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante la información recopilada. Tanto las coordinaciones, como el comité de convivencia escolar y la Rectoría tendrán en cuenta que todo uso de armas corto punzante, de fuego y química y/o acciones que atenten contra el derecho a la vida se consideran como delito (conducto punible).

e. La Rectoría convocará al comité de convivencia escolar (ARTÍCULO 18 de la ley 1620 de 2013 numeral 1º) para presentar un informe sobre cualquiera de las situaciones III cometidas en la institución educativa y proceder a la aplicación de las funciones de este. (ARTÍCULO 13 de la ley 1620 de 2013).

f. Las coordinaciones elaboran un reporte para presentar ante el Comité de convivencia escolar de todas las actuaciones realizadas por escrito, con copia a la Rectoría. En dicho informe se incluirán las actuaciones ante instituciones competentes según la acción cometida (situación tipo III).

g. La Rectoría en los protocolos, oficios e informes elaborados para dar cuenta de la situación a quien corresponda expondrá los hechos, el procedimiento seguido, las estrategias de formación, y las acciones de reparación acordadas. Así mismo debe asumir la coordinación del acompañamiento institucional a los padres y/o acudientes de la víctima y victimarios. De igual manera, el comité activará la ruta de atención integrada para la convivencia definida en el ARTÍCULO 29 de la ley 1620 de 2013.

h. La Rectoría Informará a las autoridades competentes sobre el delito cometido en la institución, en coordinación con el comité de convivencia escolar implementará las reparaciones simbólicas a que haya lugar por las situaciones presentadas.

i. Las coordinaciones tramitarán las anotaciones en el observador del alumno, registros institucionales de las hojas de los involucrados y las respectivas actas del procedimiento.

j. Será potestad del consejo directivo suspender al estudiante o integrante de la comunidad educativa responsable de una acción vulneradora de derechos o libertades relacionadas con situaciones de tipo III, hasta que la autoridad competente determine lo contrario.

k. El consejo directivo propondrá al comité de convivencia escolar el cambio de ambiente escolar, en una decisión discutida y acordada por las diferentes autoridades convivenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya que la esencia de este manual de convivencia es la permanencia en el sistema educativo, particularmente de los estudiantes.

De igual manera, se registrarán las acciones tomadas del portafolio de Acciones Pedagógicas (Reparación Simbólica).

(Sentencias No. T-500 de 1998, No. T-340/95, T-348/96, T-024 de 1996, Derecho-deber).

Parágrafo: En los casos donde se vulnere el derecho a la vida y la salud, la institución educativa se regirá por lo estipulado en la ley 1620 del 2013, su decreto reglamentario 196 del mismo año, y la ley 599 del 2000.

Para los casos de expendio y distribución de sustancias psicoactivas el Comité de convivencia sugerirá cambio de Ambiente escolar.

El proceso a situaciones tipo III tendrá manejo de acuerdo con el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.7 Protocolo de Atención para Presuntas Situaciones de Incumplimiento, Negligencia o Abandono de las Responsabilidades de las Familias y Personas Cuidadoras.

El Colegio Técnico José Félix Restrepo, asumirá lo establecido en el marco de la ley 1620 de 2013 y el presente Protocolo, en lo que respecta a la atención para las presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono.

· Actividad 1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono

Docente: Para este protocolo, el docente podrá identificar señales o indicios de presunto descuido o abandono que observe en el aula de clase. Una vez identificadas las señales y se contemple un análisis integral del caso, se procederá a realizar la remisión al Servicio de orientación escolar.

Orientación: EL/la orientador(a) podrá ampliar la información mediante diálogo individual con el o la estudiante, para así confirmar si existe un posible incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o cuidadores.

· Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

Orientación: la orientadora u orientador se encargará de obtener la información necesaria y pertinente para determinar la gravedad y afectación del estado físico, mental y emocional del o la estudiante. También, con ayuda de la docente podrá recolectar los datos necesarios

para el caso, a su vez, la documentación recolectada deberá conservarla y custodiarla adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado.

· **Actividades 3, 4 y 5. Contactar y notificar la situación a la familia o personas cuidadoras de los niños, niñas o adolescentes, establecer acuerdos y realizar seguimiento.**

Orientación y Rectoría: El (la) orientador (a), o Rector (a) o la persona que éste(a) delegue contacta al padre, madre de familia o a la persona cuidadora e informará la situación de descuido, desatención o abandono del niño. El responsable establecerá acuerdos y compromisos para garantizar el bienestar del o la estudiante, y dejará todo registrado en un acta con fechas de cumplimiento.

Docente u Orientador (a): se encargarán del seguimiento a los acuerdos o compromisos planteados y se realizará el monitoreo a la apariencia física, conducta, asistencia, rendimiento escolar, para descartar la recurrencia o amenaza en la vulneración derechos.

En caso de verificar señales de recurrencia en el incumplimiento de los compromisos, se procederá a elaborar el reporte en el Sistema de alertas y se remitirá el caso a las entidades competentes (ICBF).

· **Actividad 6. Contactar a la familia o a las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente que sean garantes de sus derechos e informar las actuaciones del colegio.**

Orientador (a) Rector (a) o delegado (a): contactaran al familiar o cuidador para informar las medidas tomadas por la institución en función de garantizar los derechos del o la estudiante. Al mismo tiempo, el responsable sensibilizará a la familia para que inicie el proceso con las entidades competentes.

· **Actividad 7. Registrar el caso en el Sistema de Alertas**

Orientador (a) o delegado (a): se encargará de reportar al Sistema de Alertas el caso de presunción de incumplimiento, negligencia o abandono. También, el responsable realizará la actualización del caso cuando corresponda.

· **Actividades 8 y 9.** Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF de la localidad donde reside el niño, niña o adolescente y al sector salud (cuando se presenten signos sugestivos de afectación a la salud).

Orientador (a) o responsable: Se encargará de elaborar el reporte a la entidad competente (ICBF), contemplando la información básica del o el estudiante involucrado (a), la descripción detallada del caso y el contexto de la situación. Adicional, expondrá las acciones realizadas por la institución.

· **Actividad 10. Realizar seguimiento y actualizarlo en el sistema de alertas.**

Orientador (a) o responsable: a quién le corresponda, deberá realizar acciones de seguimiento y monitoreo, para posteriormente actualizar la información en el sistema de alertas.

· **Actividad 11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención**

Toda la comunidad educativa adoptará e implementará acciones de promoción y prevención, mediante talleres, sensibilizaciones, estrategias pedagógicas y/o actividades.

· **Actividad 12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas**

Orientador (a) o delegado (a): El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED, estará a cargo del orientador(o), o a quien se delegue. Se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia de las personas cuidadoras fueron efectivas, es decir cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente.

8.8 Protocolo de Abordaje Integral para Situaciones de Presunta Violencia en el Contexto Familiar

El Colegio Técnico José Félix Restrepo, asumirá lo establecido en el marco de la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y el presente Protocolo, para abordar de manera integral las situaciones por presunta violencia en el contexto familiar. Cualquier persona de la comunidad educativa, podrá identificar situaciones de presunta violencia intrafamiliar y deberá informar a quien corresponda para que realice la activación del protocolo de manera inmediata.

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia.

Docente: En este protocolo, el docente podrá detectar situaciones de presunta violencia en el contexto familiar a partir de señales o indicios físicos o comportamentales. En dado caso de evidenciar algún indicio o señal de presunción de violencia al interior de la familia, realizará un informe detallado y remitirá el caso a orientación escolar.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable abordará la situación mediante diálogo individual con el o la estudiante involucrado (a), permitiéndole al afectado (a) expresarse de manera libre y tranquila, garantizando la confidencialidad de la información y cuidado de no caer en revictimización.

Nota: Si después de validar y ponderar todas las señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia, no se identifica que esta se haya presentado, se debe realizar seguimiento al caso (Actividad 14) con el fin de validar que efectivamente no exista la condición y vincular al integrante de la comunidad educativa en programas de prevención y promoción (Actividad 15).

· **Actividad 2. Obtener más información sobre la situación**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable será el encargado de recopilar la información pertinente y necesaria del caso, para así reportarla ante las entidades competentes.

En caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente el establecimiento educativo en cabeza del rector(a) o quien esté delegado, debe garantizar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos o la adopción de medidas de protección ante las autoridades competentes.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): En caso de que el estudiante requiera de apoyo o asistencia médica, se solicitará el servicio médico orientado por la línea 123 y se establecerá contacto con Policía de Infancia y adolescencia, para el traslado a la comisaría de familia más cercana.

· **Actividad 3.** Contactar e informar las actuaciones del colegio a un familiar de la persona afectada (diferente del ofensor).

Docente, Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable contactará a la familia para que sea garante de los derechos del estudiante afectado (da). A su vez, se encargará de informar la ruta activada para este tipo de casos.

· **Actividades 4, 5 y 6.** Solicitar apoyo para el traslado del afectado o afectada para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de niñas, niños y adolescentes) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica), solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia.

Docente, Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): En situaciones de grave afectación física y mental del niño, niña, adolescente, joven o de un integrante de la comunidad educativa, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la Policía de Infancia y adolescencia , Línea 123 o EPS del afectado, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de urgencia y seguridad en forma coordinada, se brinden instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento y se realice el traslado a la entidad de salud más cercana.

· **Actividad 7. Elaborar reporte con el que se hace entrega del caso.**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable elaborará un informe en el que describirá detalladamente el contexto de la situación, aportando datos básicos y necesarios del estudiante, para posteriormente ser entregados a la Comisaria de Familia y demás entidades competentes. En el informe se podrá mencionar las acciones establecidas por la institución y se dejará constancia del requerimiento de la asistencia médica en caso de ser necesaria.

· **Actividad 8. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia, CAVIF, CAF, CAIVAS.**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable debe reportar la situación a la Comisaría de familia de la localidad en donde vive la víctima de violencia al interior de la familia, con el fin de que esta institución oriente a la víctima sobre las acciones legales a instaurar, inicie el proceso de restablecimiento de derechos, se brinden las medidas de protección necesarias y se remita a otros programas e instituciones.

· **Actividades 9 y 10.** Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del niño, niña, adolescente o joven y poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto ofensor, cuando es menor de 18 años, tendrá en cuenta las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de presunta violencia intrafamiliar para identificar al presunto ofensor. Si es menor de 18 años y mayor de 14 años, se reportará a CESPA. Si es menor de 14 años, se reportará a ICBF.

· **Actividad 11.** Reporta a SIVIM los casos de otros integrantes de la comunidad educativa afectados.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable deberá reportar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica, la situación de presunción de la Violencia al Interior de la Familia, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM), mediante el diligenciamiento de la ficha correspondiente y su envío a la SDS.

· **Actividad 12. Activar el protocolo de situaciones de presunta violencia sexual**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): En dado caso de evidenciar presunción de situaciones de presunta violencia sexual, el responsable activará el protocolo respectivo para estos casos.

· **Actividad 13. Reportar en el Sistema de Alertas**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): A quien corresponda, deberá subir el respectivo reporte al Sistema de alertas, describiendo la situación de presunción de violencia en el contexto familiar del estudiante afectado (a).

· **Actividad 14. Realizar seguimiento**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): a quién le corresponda, deberá realizar acciones de seguimiento y monitoreo, para posteriormente actualizar la información en el sistema de alertas.

· **Actividad 15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención**

Toda la comunidad educativa adoptará e implementará acciones de promoción y prevención, mediante talleres, sensibilizaciones, estrategias pedagógicas y/o actividades.

· **Actividad 16.** Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea contra un niño, niña, adolescente o joven que haga parte de la comunidad educativa.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED, estará a cargo del orientador(o), Rector (a) o a quien éste (a) delegue. Se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia en el contexto familiar fueron efectivas y no se evidencia vulneración de derechos.

Nota: Si se presenta una nueva situación de violencia al interior de la familia después de realizar el cierre del caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la SED y aplicar el protocolo de atención establecido.

8.9 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

El Colegio Técnico José Félix Restrepo asumirá lo establecido en el marco de la ley 1620 de 2013, en el decreto 1965 en el artículo 40, en el que se indica que todo tipo situaciones entendidas como violencia sexual, deben ser consideradas como tipo III. Por tal motivo, en caso de identificar señales que vayan en contra de la libertad, integridad, formación sexual o vulneración de derechos, se activará inmediatamente el protocolo correspondiente por cualquier miembro de la comunidad educativa, según lo estipulado en el *Directorio de Protocolos de Atención Integral Para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos , derechos sexuales y derechos reproductivos* (Pág. 70 a 75), la en lo que respecta a las señales e indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual de acuerdo a su clasificación (Factores físicos, comportamentales, psicológicos o de riesgo).

En los casos en los que un integrante perteneciente a la comunidad educativa o un/a estudiante mayor de edad sea víctima de violencia sexual, será la persona quien, de forma autónoma, active la ruta de atención correspondiente.

La resolución 459 de 2012, establece la ruta de atención en el sector salud, según la cual la víctima de violencia sexual deberá dirigirse a urgencias de la entidad de salud más cercana, donde se le brindará atención física y mental con el trámite y la toma de los exámenes y muestras necesarias para el proceso de seguimiento. La víctima será remitida al sector justicia, donde se adelantará el trámite correspondiente.

Las instituciones educativas están en la obligación de brindar información a la víctima, cuando no tenga conocimiento de los servicios y la forma de activación de la ruta correspondientes. Cuando la víctima sea una mujer mayor de edad, podrá ser remitida a entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer, donde le brindarán orientación y asesoría socio jurídica.

· **Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual**

Docente: En este protocolo, el docente podrá identificar en el aula de clase indicios (físicos, comportamentales y/o psicológicos) sobre un presunto caso de violencia sexual y remitirá inmediatamente a orientación escolar, para que se realice un análisis integral de la situación. Se guardará confidencialidad de la información y se tendrá cuidado en no revictimizar al NNA (Ampliar información, Pág. 79. Directorio de Protocolos de Atención Integral Para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos).

· **Actividad 2. Obtener más información sobre la situación**

Orientador: Se recogerá información necesaria correspondiente a los datos básicos del o la estudiante y a su vez, lo que respecta a los antecedentes y contexto de la situación de presunción de violencia sexual, identificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la recurrencia y los posibles responsables.

· **Actividad 3. Elaborar reporte**

Orientador: Elaborará un informe en el que tenga en cuenta la información básica del o la estudiante, así como la descripción detallada de la información. Se podrá incluir las acciones adelantadas por la institución (seguimiento, comunicación con familiares, actas, citaciones, entre otros). Al mismo tiempo, el responsable dejará constancia del requerimiento de asistencia médica a la EPS.

· **Actividad 4.** Contactar e informar las actuaciones del colegio a las familias, a las personas cuidadoras, de una niña, niño, adolescente o joven que sean garantes de sus derechos.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable o delegado por el Rector (a) se encargará de establecer comunicación con un familiar, para que haga presencia inmediata en la institución y sea garante de los derechos de la NNA. Acto seguido, el responsable o delegado, realizará una sensibilización con la familia, con el fin de iniciar un proceso de restablecimiento de derechos.

· **Actividades 5 y 6.** Solicitar apoyo para el traslado de la niña, niño, adolescente o joven (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El responsable o delegado según la directriz del Rector (a), se encargará de establecer apoyo con Policía de infancia y adolescencia y línea 123 para que el NNA afectado (a) sea remitido a la entidad de salud más cercana, para las respectivas valoraciones médicas que se requieran.

· **Actividad 7.** Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos de la niña, niño, adolescente o joven.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue debe reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive la niña, niño, adolescente o joven para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos.

Nota: Si la víctima es mayor de 18 años y su ofensor hace parte del núcleo familiar, se reporta el caso a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive la víctima

· **Actividades 8, 9 y 10.** Poner en conocimiento a la fiscalía general de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto ofensor o a la Comisaría de Familia, si la víctima es menor de 18 años y convive con el ofensor.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): A quien corresponda según directriz del Rector (a), entregará la información requerida por parte de las autoridades competentes con el propósito de agilizar el proceso y no obstaculizar el procedimiento ante las entidades competentes.

Nota: Para el debido reporte se tendrá en cuenta:

Presunto ofensor menor de 18 años y mayor de 14 años: reporte dirigido al Centro de servicios judiciales para adolescentes (CESJA).

Presunto ofensor menor de 14 años: reporte dirigido al Centro Zonal de la Localidad de San Cristóbal (ICBF).

Presunto ofensor mayor de 18 años: el reporte se hará ante la fiscalía general de la Nación por medio del Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (CAIVAS). Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV).

· **Actividades 11 y 12.** Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): en caso de que se identifique que el presunto agresor es un servidor público, el delegado (a) según corresponda, dará conocimiento de la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, con el fin de realizar el debido proceso y garantizar de esta manera las medidas necesarias para la protección de las víctimas.

· **Actividad 13. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El (la) orientador o a quien se delegue para esta acción, deberá subir el reporte correspondiente al Sistema de alertas de la SED.

· **Actividad 14.** Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El Rector (a) en el comité de convivencia escolar, informará a los miembros las medidas adoptadas para la situación, de acuerdo con el protocolo.

· **Actividad 15.** Direccionar a la familia de la niña, niño, adolescente o joven a programas de prevención para apoyo psicosocial.

Orientador (a): El (la) orientador (a), se encargará de redireccionar a la familia a las entidades correspondientes de realizar apoyo psicosocial, con el fin de minimizar riesgos y afectaciones psicológicas, emocionales o de otro tipo.

· **Actividad 16.** Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): El (la) orientador (a) o delegado (a), una vez realice verificación y garantía de derechos del NNA, frente a las medidas tomadas por la institución, hará el cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED.

· **Actividad 17. Realizar seguimiento**

Orientador (a), Coordinador (a), Rector (a) o delegado (a): Durante el seguimiento, el (la) orientador(a), o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad de la NNA a la entidad competente y dejará registro del seguimiento en el Sistema de Alertas de la SED.

· **Actividad 18. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención**

Toda la comunidad educativa adoptará e implementará acciones de promoción y prevención, mediante talleres, sensibilizaciones, estrategias pedagógicas y/o actividades socioemocionales.

8.10 Atención para Situaciones de Presunta Agresión y Acoso Escolar

Con el fin de mitigar y evitar toda acción de agresión o acoso escolar, el Colegio Técnico José Félix Restrepo, implementará estrategias preventivas que llevan a la comunidad educativa a establecer el buen trato y la sana convivencia escolar, para así garantizar y proteger a las personas afectadas. Adicionalmente, cuando se presente algún tipo de situación de presunta agresión o acoso escolar, se acudirá a lo establecido en el marco de la ley 1620 de 2013. A su vez, se partirá desde el enfoque escolar restaurativo para la respectiva resolución de los conflictos.

· **Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar**

Docente: Para este tipo de casos, el Colegio Técnico José Félix Restrepo partirá del análisis de cada situación de acuerdo con su tipología. Es decir, si es una situación de tipo I y el docente identifica alguna señal o indicio de presunta agresión o acoso escolar que afecta la

convivencia escolar, el docente que es el primer respondiente, dará manejo al conflicto mediante un enfoque escolar restaurativo. Si es una situación de tipo II y III, el docente remitirá al servicio de orientación escolar, para que se realice el debido proceso y se active el protocolo correspondiente.

CAPÍTULO No 9. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

9.1. Principios y elementos referidos al debido proceso

La Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAI para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, la no revictimización, el interés superior de los NNA, la prevalencia y la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y los derechos de los NNA, los grupos étnicos y la corresponsabilidad de todos los actores educativos. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.2. Definiciones

- **Debido proceso:** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la oportunidad de ser escuchados en condiciones de plena igualdad y a expresar sus argumentos y justificaciones ante las instancias pertinentes que actúan de manera imparcial para la determinación de sus derechos, deberes y obligaciones ante cualquier situación de vulneración. Esto, sin desconocer el derecho fundamental a la presunción de inocencia, lo que significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsabilidad comprobada de la vulneración del derecho después de haber cumplido el debido proceso.
- **Instancia:** Hace referencia a cada uno de los estamentos u órganos de la institución educativa responsable de participar y garantizar el debido proceso cuando ocurren las situaciones de vulneración de derechos.
- **Competencia:** Refiere a la funcionalidad de cada uno de los actores o instancias educativas que garantizan desde la prevención, promoción, atención y seguimiento a las acciones cotidianas de la convivencia. También a las acciones relacionadas con el debido proceso en la restauración de derechos.
- **Acciones formativas:** Prácticas pedagógicas encaminadas a la reflexión y al cambio de actitudes de cada uno de los actores educativos que se han visto involucrados en situaciones de vulneración de derechos.

- **Acciones restaurativas:** Son tareas prácticas por realizarse, de las que se debe hacer seguimiento, con el propósito de garantizar la reparación de un daño, la resolución de un conflicto, el restablecimiento de un derecho, que además fortalezcan un ambiente escolar de apoyo, justo, consistente y democrático. Se motiva a quienes han generado un daño, a reconocer el impacto de lo que hicieron y se les da una oportunidad de repararlo y ofrecer a la víctima la oportunidad de que se le reconozca su pérdida y que ésta le sea reparada o compensada.
- Las acciones promueven el sentido de pertenencia, de seguridad y de responsabilidad social dentro de la comunidad escolar. Implica la garantía de espacios de concertación y desarrollo de acciones reparadoras desde lo material, simbólico y moral a través del perdón y la reconciliación.
- **Mediación Escolar:** Es el proceso que busca fundamentalmente un acercamiento entre las partes que les permita llegar a acuerdos justos. Facilita las condiciones para que los protagonistas de un conflicto tengan la oportunidad de analizar sus distintos puntos de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio, sin presión alguna.
- El mediador puede ser todo docente quien orienta el proceso quien está atento al cumplimiento de los acuerdos. La mediación puede ser una acción de prevención o de intervención que depende de los protagonistas del conflicto, es voluntaria, confidencial, flexible y participativa y puede ser solicitada por alguna de las partes involucradas o sugerida por un observador que está por fuera del hecho.
- **Restablecimiento de derechos:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de NNA como sujetos de derechos y de la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Seguimientos:** Son acciones pedagógicas realizadas por las diferentes instancias encaminadas a verificar que las acciones formativas y restaurativas han logrado el propósito de restaurar el derecho vulnerado.
- **Procesos y procedimientos:** Son las rutas de abordaje definidas para atender los conflictos cotidianos de la convivencia ya sean de orden interno en la institución o externo desde el apoyo intersectorial sea salud, protección, sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

9.3 Componentes

- **Componente de Promoción:** Desarrolla competencias para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y define criterios que fomentan la convivencia, el mejoramiento del clima escolar, generando entornos propicios para la participación de la comunidad educativa en los diferentes espacios para el ejercicio real y efectivo de los derechos, a través de alianzas estratégicas como acciones que apuntan a políticas institucionales.
- **Componente de prevención:** Proceso continuo de formación integral que busca incidir, por un lado, en las causas que originan problemáticas de la violencia escolar

y por otro, en los comportamientos que podrían vulnerar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.

- **Componente de Atención:** En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportunamente pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

9.4 Principios constitucionales del debido proceso aplicados en la vida escolar:

Para el Colegio Técnico José Félix Restrepo la convivencia hace parte del desarrollo integral de la comunidad educativa, por ello enfatiza la formación en principios, valores, derechos y libertades que promuevan el crecimiento personal y comunitario. En cumplimiento de ello en todos los casos en los que se vulneren la integridad, se establecerá un debido proceso que comprenda actos de reparación que podrán ir o no acompañados de medidas disciplinarias basadas en los principios pedagógicos y formativos institucionales.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o de reparación, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Ver Sentencia 967 de 2007. De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o de reparación. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contrario al Manual de Convivencia.

. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado como lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien se competente previamente establecido, observando las formas propias de la constitución, la ley y el presente reglamento.

. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrá los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir su descargo, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes, compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

. Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Aunque sea el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluye el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

9.5 Elementos que constituyen el debido proceso:

Iniciación. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja

formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la acción es de Tipo I, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el Observador. Si la acción es de Tipo II, el/la Director(a) de curso efectuará la indagación preliminar y comunicará al coordinador y Comité de Convivencia la procedencia de apertura del disciplinario. Si la acción es de Tipo III el/la coordinadora efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del proceso. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones Tipo II y que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores y/o acudientes. Los progenitores y/o acudientes podrá participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o de reparación, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndolo desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de convivencia. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las normas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o de reparación de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá y levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

9.6 Clasificación de las Faltas

9.6.1 Faltas Leves: Son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este. Sin embargo, una falta leve se puede convertir en grave especialmente grave cuando es reiterativa, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa

- a. Usar prendas ajenas al uniforme.
- b. Hacer uso inadecuado de los baños.
- c. Inasistencia sin justificar.
- d. Llegar tarde a la Institución sin excusa justificada.
- e. Llegar tarde a clase durante la jornada escolar.
- f. Ocultar al padre, madre de familia o acudiente las circulares o citaciones que envían del colegio.
- g. Permanecer en el aula, o sitios no indicados, durante los descansos.
- h. La no observancia de la privacidad en las expresiones amorosas de las parejas.
- i. Realizar rifas, juegos de azar o cualquier actividad lucrativa (Comercio) dentro de la institución.
- j. Salir del aula sin autorización del docente.
- k. No utilizar adecuadamente las canecas de basura del colegio. Arrojar basura en áreas destinadas para el bien común.
- l. No realizar las actividades académicas asignadas o propuestas en el aula de clase.
- m. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los docentes y la institución.
- n. Comportamiento inapropiado durante las izadas de bandera o cualquier acto cultural y/o deportivo de la institución.
- o. Incumplimiento con la presentación y utilización de útiles o elementos pedidos con anticipación y necesarios para el desarrollo de la clase.
- p. Jugar con balones o algún elemento que haga sus veces, en el salón de clases u otras dependencias de la institución, no dispuestas para tal fin.
- q. Irrespeto a los símbolos patrios.

- r. Intercambiar elementos y/o interactuar con personas ajenas a la institución durante la jornada escolar, sin la debida autorización.
- s. Hacer uso indebido de los alimentos suministrados en el marco del Programa de Alimentación Escolar.
- t. Hacer uso de la tienda escolar en horas de clase o en horarios no autorizados.
- u. Traer elementos deportivos como patines, tablas, bates de béisbol, guantes de boxeo o de otra índole que puedan generar riesgos para cualquier miembro de la comunidad educativa y que no sean solicitados o autorizados por el colegio.
- v. Utilizar inadecuadamente equipos y artículos electrónicos o artefactos digitales (celular, IPod, mp3, audífonos, etc.) en momentos y espacios que interfieran con Clases, Formaciones, Actos cívicos, deportivos y culturales y demás actividades que afecten la normalidad académica.

PARÁGRAFO 1. La reincidencia en faltas leves constituye falta grave.

PARÁGRAFO 2. La institución NO se hace responsable por la pérdida de celulares y demás elementos electrónicos de uso personal. De presentarse esta situación, deberá manejarse de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Policía.

PARÁGRAFO 3. En caso de que se incurra en algún daño se debe hacer la reparación y/o reposición

Debido Proceso:

Acciones por seguir:

- a. El profesor que tenga conocimiento de la falta leve debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.

NOTA. Si la persona que tiene conocimiento de la falta no es directivo docente o docente, deberá informar al docente, directivo docente u orientador correspondiente

- b. Antes de diligenciar el formato de versión de hechos o generar acta de registro, el docente dará la oportunidad al estudiante de realizar acuerdos verbales, atendiendo al diálogo, la reflexión y el compromiso frente al cumplimiento de los acuerdos pactados
- c. Diligenciar el formato de versión de hechos o generar acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido, este formato o acta debe ser firmado.
- d. El docente informará a los padres del estudiante sobre el caso dejando el respectivo registro en el observador del estudiante, el estudiante a su vez registrará su compromiso.

Estrategias Pedagógicas Formativa

- a. Al incumplir el acuerdo, estas faltas serán registradas por el docente en el observador del estudiante con su debida reflexión y consignación de compromisos. El primer acuerdo lo firmará el estudiante con el docente o con el Director de Curso, quien hará citación de acudiente para reflexionar sobre el seguimiento del estudiante. Se dará oportunidad para cambios de actitud y se implementarán acciones formativas, las cuales deben ser consignadas en el observador.
- b. De presentarse reincidencia, El Director de Curso revisa el seguimiento consignado en el observador y remite los casos que ameriten ser tratados a Coordinación para el segundo acuerdo, donde se realizará nueva citación de acudiente, registro en el observador, se le da al estudiante orientaciones y acciones formativas con el fin de obtener cambios favorables de comportamiento. Se establecerán las acciones correspondientes, entre las cuales se encuentran estrategias pedagógicas formativas tales como reflexión en el colegio por uno o dos días (dependiendo de la falta), remisión a orientación escolar a través de formato diligenciado, reflexiones, talleres o actividades, dejando constancia en acta o en el observador.

Seguimiento

- a. En todos los casos, cada uno de los pasos se registrará en el observador y se hará seguimiento de los compromisos registrados por los estudiantes y/o sus padres.
- b. De acuerdo con la situación se reunirán las partes involucradas en el conflicto y se hará mediación pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- c. Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- d. El Director de curso, realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias.

9.6.2 Faltas Graves

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

- a. Llegar tarde a la institución tres o más veces
- b. Evasión de clase, teniendo en cuenta que el estudiante se pone en riesgo a sí mismo al no estar bajo el acompañamiento directo de ningún docente.

- c. Participar en riñas o escándalos en vía pública que denigren del buen nombre de la institución, portando o no el uniforme.
- d. Realizar fraude o intento de fraude en actividades académicas en provecho suyo o de un tercero.
- e. Entrar o salir de la institución por cualquier sitio u horario no autorizado, o engañando al personal de vigilancia.
- f. Ausentarse durante la jornada académica de la institución sin previo aviso o autorización de Coordinación.
- g. Encubrir situaciones que puedan poner o pongan en riesgo físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Mentir en las versiones de hechos referentes a faltas cometidas o comportamientos inadecuados presentados durante la jornada escolar.
- i. Participar, promover y/o secundar cualquier acto que lesione el ejercicio del derecho ciudadano, (desacreditar a un candidato, impedir la libre escogencia de un candidato, adulterar votos, modificar resultados, ofrecer obsequios a cambio de votos, obtener votos de menores mediante engaños).
- j. Presentar actitud negligente y/o irreverente frente a las observaciones de cualquier docente o directivo.

PARÁGRAFO. La reincidencia en faltas graves constituye falta muy grave

Debido Proceso

- a. El profesor que tenga conocimiento de la falta grave debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.
- b. Diligenciar el formato de versión de hechos o generar acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido, este formato o acta debe ser firmado.
- c. Inmediatamente se inicie el proceso por falta grave de un estudiante, la institución, a través de alguna de sus instancias, deberá informar a los padres del estudiante sobre la apertura de dicho proceso.
- d. El acta o formato diligenciado con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a quien sea el encargado de manejar la convivencia en la institución para la calificación de esta y la imposición de la estrategia pedagógica o formativa a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el acuerdo de convivencia.
- e. El encargado de la convivencia en la institución citará a los padres de familia y al estudiante y les notificará la decisión de la institución, de lo cual quedará registro en el observador o un acta
- f. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la rectoría.
- g. En cualquiera de los momentos del proceso por falta grave, el estudiante y sus padres o acudiente podrán solicitar la veeduría o intervención del comité de convivencia de la institución, como acompañantes de proceso o como instancia de conciliación.

- h. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente sanción no podrá exceder los diez (10) días calendario.

Estrategias Pedagógicas Formativas

- a. El docente receptor de la situación o Director de Curso inicialmente verificará el estado del(los) estudiante(s) afectados y en casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando el registro debido en el observador. Y/o cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitirá la situación a orientación escolar y/o a las autoridades competentes, dejando acta, registro en observador, formato a diligenciar o constancia, de acuerdo con el caso. Posteriormente remitirá el caso a Coordinación.
- b. Coordinación adoptará las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, mediante un acta o documento escrito de compromiso, informará de manera inmediata a los Padres de Familia, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando registro en observador de esta actuación, según la naturaleza del caso, remitirá el caso al comité de convivencia.
- c. El comité de Convivencia convocado determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, sus miembros estudiarán el caso y determinarán las acciones pedagógicas formativas tales como reflexión en casa o en el colegio por hasta tres días dependiendo la gravedad y naturaleza de la falta, remitirán a orientación escolar a través de formato diligenciado; las reflexiones, talleres o actividades que se propongan, deberán ser socializadas con el/los grupos que se determine, de estas actuaciones dejará constancia en acta.
- d. El comité escolar de convivencia hará seguimiento del caso en su siguiente reunión, si hay persistencia de faltas u otras faltas; el comité de convivencia adoptará las medidas que considere pertinentes, como Matrícula en observación o remisión a consejo Directivo.

Seguimiento

- a. En todos los casos, cada uno de los pasos se registrará en el observador y/o en acta, se hará seguimiento de los compromisos registrados por los estudiantes y sus padres.
- b. De acuerdo con la situación se reunirán las partes involucradas en el conflicto y se hará mediación pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- c. Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- d. El coordinador realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias.

9.6.3 Faltas muy Graves

Son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

- a. Demostrar una conducta altanera, irrespetuosa, de burla, ridiculización o insulto hacia los docentes, ya sea de frente o mediante comentarios, memes o caricaturas, en redes sociales o por cualquier medio.
- b. Consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o medicamentos no prescritos por un profesional de la salud (que atenten contra su integridad física o su salud mental) ya sea dentro del colegio o fuera de él. Así como presentarse a la institución bajo los efectos de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
- c. Alterar, mutilar, falsificar y/o plagiar documentos, libros, firmas, notas u otras comunicaciones escolares de carácter académico o convivencial.
- d. Suplantar la identidad de otra persona para cualquier fin.
- e. Organizarse para planear acciones haciendo uso de objetos y/o artefactos cuya manipulación inexperta pueda constituirse en un riesgo para la salud física, mental, emocional y el bienestar de la comunidad educativa, tales como extintores, granadas de humo, granadas de gas lacrimógeno entre otros.
- f. Manipular elementos que generen riesgo en la integridad y la vida de los miembros de la comunidad o planta física
- g. Distribuir, generar consumo, vender productos poniendo en riesgo la salud pública
- h. Acciones tendientes a la injuria y la calumnia.
- i. Promover y participar en juegos, retos, que afecten el bienestar individual o grupal de cualquiera de los miembros de la comunidad.
- j. Repetición o reincidencia en faltas frente a las cuales ya se ha realizado debido proceso

Debido Proceso

- a. El miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la falta debe informar inmediatamente de la situación y dependiendo del caso abordar o confrontar a los estudiantes involucrados para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.
- b. Diligenciar el formato de versión de hechos o generar acta de registro de la situación en la que se incluya a los estudiantes involucrados y si es posible, estos puedan

expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por todas las partes.

- c. Inmediatamente se conozca el caso Coordinación de convivencia o la instancia delegada, deberá informar a los padres del estudiante la situación presentada, las acciones y la apertura del proceso, según la acción cometida, con el objetivo de realizar los descargos del caso.
- d. El Coordinador de convivencia, solicitará de forma extraordinaria la intervención del comité de convivencia, encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, así como de determinar la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida; si es necesario, pasará por escrito la situación a consejo Directivo, en cabeza de rectoría.
- e. El Consejo Directivo en cabeza del rector impondrá la sanción mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus padres en reunión concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- f. Si es situación Tipo III, por ser considerada delito por la justicia ordinaria, la institución, por medio del rector o a quien se delegue para este fin, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.
- g. Contra las decisiones que se tomen en la institución por faltas muy graves procede el recurso de apelación, el cual debe ser resuelto por el consejo directivo de la institución.
- h. La resolución de una situación por falta muy grave no podrá tomar más de los quince días calendario, desde que se inicia el proceso hasta su culminación.

Estrategias Pedagógicas Formativas

- a. El miembro de la comunidad educativa receptor de la situación verificará el estado de daño al cuerpo o la salud de los involucrados, informando y garantizando la atención inmediata en salud física y mental, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando constancia por escrito y reportará de forma inmediata el caso a Coordinación de Convivencia.
- b. Coordinación de convivencia informará de manera inmediata a los Padres de Familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados la situación, la naturaleza y la gravedad de los hechos, y mediante Orientación escolar, se realizará los reportes a Policía Nacional, Comisaría, ICBF o las entidades competentes, dejando constancia escrita en el observador del alumno y citará de forma extraordinaria al Comité de Convivencia escolar, para el análisis y manejo de la situación presentada. Así mismo Coordinación de Convivencia registrará el caso con participación de estudiante, acudiente, director de curso y orientación; en un acta, allegando las pruebas correspondientes con el fin de dar a conocer la situación al Comité Escolar de Convivencia Institucional.
- c. El presidente del comité escolar de convivencia pondrá en conocimiento de todos sus miembros la situación presentada y adoptarán las medidas que consideren necesarias, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las actuaciones. De manera inmediata y mediante acta el comité emitirá sugerencias para adelantar medidas de

verificación, prevención o restablecimiento de derechos, junto con las instancias competentes.

- d. Según la naturaleza del delito, el comité escolar de convivencia reportará la situación al consejo directivo para que se adopten las estrategias pedagógicas requeridas.
- e. El Consejo Directivo en cumplimiento al derecho a la defensa citará al estudiante y padre de familia o acudiente para que informen sobre las acciones por las cuales es remitido el estudiante a dicho estamento en beneficio de sus intereses y determinará de acuerdo con la gravedad del caso, la exclusión del o la estudiante de la Institución educativa u otra sanción que estime conveniente, en todos los casos firmará matrícula condicional.
- f. Una vez tomada la decisión se citará al estudiante a rectoría junto con su padre, madre o acudiente y se les notificará la decisión de Consejo Directivo, mediante una resolución rectoral.

Seguimiento

Por ser considerados delitos para la legislación colombiana, el seguimiento corresponde a las entidades competentes de acuerdo con la naturaleza del delito, no obstante, mientras se cite a Consejo Directivo y se tome una decisión, el comité de Convivencia Institucional, puede sugerir estrategias correctivas.

9.6.4 Cuadro Síntesis Debido Proceso.

TIPIFICACIÓN DE LA SITUACION	TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA	DEBIDO PROCESO	ACCIONES DE DEBIDO PROCESO	ETAPAS DEBIDO PROCESO- ACTORES RESPONSABLES
INFORMATIVA				
SITUACIONES TIPO I	PROCESO FORMATIVO: DE CARÁCTER DISUASIVO Y PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN: Poner en conocimiento al estudiante sobre la situación y sus implicaciones. Mediar de manera pedagógica para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo	El docente que observa la situación diligencia el observador del estudiante, comentando claramente la situación, respaldado por las firmas del (la) profesor (a) y el estudiante.	DOCENTE ESTUDIANTE
		SOLUCIÓN Y REPARACIÓN: Compromiso por escrito por parte del estudiante.	Entrevista con el estudiante por parte del profesor y/o Director de grupo frente a la transgresión cometida, determinación de acuerdos y COMPROMISOS y se consigna en el observador firmando el docente y el estudiante.	DOCENTE ESTUDIANTE

		SEGUIMIENTO: A fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a las siguientes instancias.	En la fecha acordada por el director de grupo, el estudiante debe presentarse para el encuentro con el docente, determinación de acuerdos y COMPROMISOS y firma en el formato. Firmando el docente y el estudiante.	DIRECTOR DE GRUPO DOCENTE
			Última entrevista por parte del director de grupo con el estudiante para evaluar y determinar nuevos acuerdos y compromisos, antes de iniciar proceso disciplinario, si transgrede nuevamente la norma.	
TIPIFICACIÓN DE LA SITUACION	TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA	DEBIDO PROCESO	ACCIONES DE DEBIDO PROCESO	ETAPAS DE DEBIDO PROCESO-ACTORES RESPONSABLES
INFORMATIVA, ANALÍTICA Y DECISORIA				
SITUACIONES TIPO II	PROCESO FORMATIVO: DE CARÁCTER CORRECTIVO Y PEDAGÓGICO	Atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	El docente o la persona que observa la situación, llena el formato correspondiente u observador del estudiante, comentando claramente la situación, respaldado por las firmas del (la) profesor (a) y el estudiante. Adopción de medidas de urgencia para implicados.	DOCENTE ORIENTADORES ESTUDIANTE
		Remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia.		

			se firmará MATRICULA EN OBSERVACIÓN	
		<p>Exposición clara y precisa de las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, de lo acontecido.</p> <p>Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>-----</p> <p>Reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las secuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada</p> <p>Reunión del comité de convivencia escolar para análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.</p>	<p>En la fecha acordada por el director de grupo, el estudiante debe presentarse para el encuentro con el docente, determinación de acuerdos, compromisos y firma en el formato firmando el docente y el estudiante.</p> <p>-----</p> <p>Última entrevista por parte del director de grupo con el estudiante para evaluar y determinar nuevos acuerdos y compromisos, antes de iniciar proceso disciplinario; si transgrede nuevamente la norma.</p>	DIR. DE GRUPO DOCENTE ORIENTADOR PADRE DE FAMILIA COORDINACIÓN
TIPIFICACIÓN DE LA SITUACION	TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA	DEBIDO PROCESO	ACCIONES DE DEBIDO PROCESO	ETAPAS DE DEBIDO PROCESO- ACTORES RESPONSABLES
INFORMATIVA				
SITUACIONES TIPO III	PROCESO FORMATIVO: DE CARÁCTER CORRECTIVO Y PEDAGÓGICO (Las situaciones tipo III se encuentran establecidas en el CODIGO PENAL)	En todos los casos los padres deberán acercarse al colegio para ser informados de la situación y poder aplicar los correctivos respectivos.	El docente o la persona que observa la situación, llena el formato correspondiente u observador del estudiante, comentando claramente la situación, respaldado por las firmas del (la) profesor (a), el estudiante y el padre de familia o acudiente.	DOCENTE, DIRECTOR DE GRUPO ORIENTADOR PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTE COORDINACION
		Atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Activación de Ruta según protocolos de Atención 5.0.	COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONSEJO DIRECTIVO.

		Si es el caso remisión a entidades correspondientes de acuerdo con el caso presentado. (Policía Nacional, Bienestar familiar, Fiscalía, Comisarias de familia, Casas de Justicia etc.)	En todas las situaciones tipo III se firmará MATRICULA CONDICIONAL y se remitirá al COMITÉ DE CONVIVENCIA para estudio de caso	COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONSEJO DIRECTIVO
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

CAPÍTULO 10. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

La base del Gobierno Escolar es la comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

Los estudiantes matriculados.

1. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación y protección del estudiante matriculado.
2. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
3. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
4. Los egresados

Los miembros de la comunidad educativa son competentes para concurrir en las diferentes estancias de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de agosto 03 1994 y lo reglamentado en el Acuerdo de Convivencia.

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. Consejo Directivo
2. Consejo Académico
3. Consejo Estudiantil
4. Consejo de Padres de Familia de Familia
5. Personero (a) Estudiantil y Equipo de personería
6. Contralor(a)
7. Cabildante

10.1 Consejo Directivo:

Constituye el órgano de participación que aglutina los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: Estudiantes, Docentes, Padres de Familia de familia, Directivos

Docentes y Egresados. Es el espacio a través del cual la sociedad representada en los diferentes estamentos gobierna, controla y gestiona la Institución Educativa.

Es una instancia directa, de participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo está integrado por:

1. El Rector de la institución.
2. Dos representantes de los docentes de la institución.
3. Un representante de los Padres de Familia de familia, elegido del Consejo de Padres de Familia
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un Exalumno
6. Un delegado del sector productivo.

Para la elección de sus miembros se tendrán en cuenta estudiantes, Padres de Familia de familia y docentes de las dos jornadas del colegio.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución; servir de instancia para la resolución de conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto para la Convivencia;
- b. Adoptar el Acuerdo para la Convivencia y el reglamento de la institución;
- c. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes;
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- f. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), currículo y plan de estudios;
- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Pacto para la Convivencia;
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y administrativos de la institución;
- i. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

- j. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- k. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- l. Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de Familia de familia y de estudiantes;
- m. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
- n. Aprobar el presupuesto, ingresos y gastos de la institución;
- o. Darse su propio reglamento.

10.2 Consejo Académico:

Es un órgano de carácter pedagógico que convoca a los docentes en los diferentes procesos de investigación, diseño y evaluación permanentes del currículo, del plan de estudios y el PEI.

El Consejo Académico es presidido por el Rector, lo integran los directivos docentes, un docente por cada área que ofrezca la institución y un docente de primaria de cada sede . Se reunirá periódicamente según las fechas establecidas por el cronograma general de la institución.

El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

1. Estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con las normas jurídicas de educación vigentes.
2. Organizar el plan de estudios.
3. Integrar las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
6. Las demás funciones afines o complementarias que contribuyan a la buena marcha de la institución educativa.

10.3 Consejo de Estudiantes:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Anualmente se elegirá la representación estudiantil en forma amplia y democrática quienes a su vez tendrán funcionamiento y vida propia en la toma de decisiones, realización de actividades e implementación de peticiones ante las directivas de la institución.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna y su propio reglamento.
- b. Elegir el representante ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el acuerdo para la Convivencia.

10.4 Consejo de Padres de Familia:

Órgano colegiado que asegura el ejercicio de la participación de los Padres de Familia de familia pertenecientes a la comunidad educativa en la toma de decisiones, apropiación y reglamentación institucional. Anualmente se elegirá la representación de Padres de Familia en forma democrática.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- a. Darse su propia organización interna
- b. Elegir los representantes de padres a cada uno de los órganos colegiados establecidos por la ley.
- c. Velar por el cumplimiento del PEI
- d. Promover programas de formación de los padres de familia en temas relacionados con su tarea.
- e. Reunirse periódicamente e invitar a los padres o madres que presenten propuestas en beneficio de los estudiantes y de la comunidad Restrepista

10.5 Personero(a) estudiantil:

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Es un estudiante del último grado, elegido por todos los estudiantes matriculados, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el Rector del establecimiento y el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. **NOTA:** El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

10.6 Contralor(a) estudiantil:

Es un estudiante que cursa el grado noveno en la institución. Es elegido en elecciones democráticas.

Sus funciones son:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del colegio.
2. Presentar ante la contraloría de Bogotá denuncias relacionadas con presuntas irregularidades frente al uso, cuidado y manejo de los recursos de la institución.
3. Y las demás que determine la ley.

10.7 Cabildante Estudiantil:

Es un estudiante de grado octavo, nombrado por dos años, su objetivo es el de involucrarse dentro de las propuestas y proyectos de la localidad aportando al bienestar de la comunidad educativa.

10.8 Procedimiento de Elección de los órganos del gobierno escolar

El consejo directivo adoptará la resolución de la conformación del Gobierno Escolar emanada por la Secretaría de Educación Distrital y proyectará el calendario; los integrantes del proyecto de democracia organizarán el comité de elecciones, quienes establecerán la logística de las elecciones, desarrollarán los mecanismos y entregarán el consolidado en actas firmada por los integrantes de cada estamento.

- La forma para elegir los diferentes líderes será por procesos democráticos para un periodo de un (1) año escolar. El líder principal será quien obtenga la mayoría de los votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar en los comicios.
- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El representante de los estudiantes y el suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Departamento de Sociales.

- Relevo del cargo, si el representante o el personero no cumplen con sus funciones o cometen alguna falta grave, serán relevados del cargo.
- Los suplentes, del personero y del representante de los estudiantes asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.
- El plan y cronograma de sus trabajos o actividades deben presentarlo a Rectoría para conciliar, dosificar, o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del cronograma institucional.
- Cuando se presente una situación especial y sea necesaria la reunión del Consejo Estudiantil, el representante, y el personero estudiantil, conjuntamente en forma escrita solicitará, a Rectoría que convoque dicha reunión, justificando los motivos y explicando los objetivos que pretenden lograr.

CAPÍTULO 11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Técnico José Félix Restrepo I.E.D concibe la evaluación como un proceso continuo y permanente, que permite dar cuenta del avance y desempeño de nuestros estudiantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como un mecanismo de implementación e información que permite reconocer debilidades y potenciar virtudes en la consecución del logro. La evaluación es concebida como un medio y no como el fin, en aras de identificar la calidad y pertinencia de los procesos formativos, para así desarrollar de la mejor manera posible las capacidades de los educandos.

En la construcción del Sistema de Evaluación, la institución educativa ha primado el interés por hacer de la evaluación un mecanismo eficaz que lleve a detectar las dificultades para superarlas y en los avances fortalecerlos, para tal fin el colegio promueve una evaluación formativa integral, tomando en cuenta las diferentes dimensiones de la persona en su desarrollo, así como el entorno afectivo, familiar y social, observando las necesidades, intereses y competencias básicas de los estudiantes, reconociendo los ritmos de aprendizaje, las posibilidades reales de aprehensión del conocimiento y el entorno en el que se desarrolla. Además, con esta visión el colegio garantiza la inclusión desde el sistema evaluativo, pues favorece a los que tienen menos posibilidades en el proceso formativo.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, el Colegio aplica la siguiente escala de valoración cuantitativa con su respectivo equivalente con la escala nacional.

Escala de Valoración Institucional	Escala de Valoración Nacional
4.5 a 5.0	Desempeño Superior
4.0 a 4.4	Desempeño Alto
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

11.1 Definición del desempeño y criterios de evaluación.

Desempeños	Criterios			
	Superior	Conocer	Hacer	Ser
Alcanza óptimamente los criterios de evaluación propuestos en cada asignatura, ejecutando de manera excelente los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje. Su comportamiento es ejemplar y acorde con los valores y filosofía propuesta por la institución.	Maneja de forma óptima los contenidos programáticos siendo crítico y objetivo en sus apreciaciones y actuaciones.	Elabora explicaciones lógicas, propone soluciones a problemas y hechos presentados en su entorno, demostrando que su proceso de formación integral trasciende en el aula.	Su comportamiento y actitud positiva, contribuye a la generación de ambientes que favorecen el avance de los procesos de aprendizaje.	Evidencia liderazgo frente a los procesos y actividades que se desarrollan al interior y fuera del aula demostrando alto grado de compromiso institucional
Alto: Alcanza satisfactoriamente los criterios de evaluación propuestos para su proceso de aprendizaje. Mantiene una actitud positiva y un buen comportamiento enmarcado dentro de los valores y la filosofía del colegio.	Maneja satisfactoriamente los contenidos programáticos siendo objetivo en sus apreciaciones y actuaciones.	Aplica el conocimiento construido en el medio en el que interactúa.	Asume con responsabilidad los procesos y actividades que se desarrollan al interior del aula y demuestra compromiso institucional.	Demuestra con sus actitudes y comportamientos la apropiación de la filosofía institucional aplicándolo a su cotidianidad
Básico: Cumple los requerimientos mínimos para alcanzar los criterios de evaluación estipulados en cada nivel. Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y filosofía del Colegio.	Alcanza los aprendizajes básicos determinados en el plan de estudios de cada asignatura.	Presenta dificultades al aplicar los conocimientos en contextos diferentes.	Demuestra poca responsabilidad en cumplir las diferentes actividades asignadas.	Cumple esporádicamente las normas institucionales y acepta con dificultad los cuestionamientos de sus pares o facilitadores.

Bajo: Presenta desinterés por alcanzar los mínimos requeridos en las dimensiones cognitivas, personales y sociales.	No se apropia de los saberes específicos de cada área.	No relaciona los conocimientos entre ellos o con su aplicación práctica.	No contribuye con su comportamiento y actitud a la generación de ambientes que favorezcan el avance de los procesos de aprendizaje.	Constantemente presenta dificultades en su comportamiento frente a las actividades curriculares desarrolladas en la institución, demostrando poco sentido de pertenencia institucional
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Primera Infancia:

En preescolar el concepto de evaluación se basa en la construcción diaria y la observación participativa de la docente sobre los procesos individuales y avances de cada uno de los niños. El proceso evaluativo se verá reflejado en el boletín emitido trimestralmente y organizado teniendo en cuenta las dimensiones para la formación integral de los niños así

Dimensión educativa

Dimensión corporal

Dimensión artística

Dimensión cognitiva

Dimensión personal social.

CAPITULO 12. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE RESTREPISTA

El proyecto de Inclusión IGUALES EN LA DIFERENCIA Y APRENDIENDO EN LA DIVERSIDAD se lleva a cabo en el colegio Técnico José Félix Restrepo I.E.D en las jornadas mañana y noche, en todas las sedes y en todos los ciclos desde preescolar hasta grado once, y está dirigido a estudiantes con discapacidad visual, discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista TEA y discapacidad múltiple de base sensorial.

La institución orienta sus servicios, procesos, procedimientos y actividades desde el marco del decreto 1421 del 2017, el cual reglamenta la educación inclusiva en Colombia, promoviendo el reconocimiento de las diferencias y valorando la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común sin discriminación o exclusión. De ahí la importancia del esfuerzo y el compromiso del colegio y la familia para que la inclusión sea posible.

En el marco de la normatividad nacional (Ley Estatutaria 1618 de 2013 y Decreto 1421 de 2017) sobre Educación Inclusiva, el Colegio Técnico José Félix Restrepo I.E.D, creó el proyecto Iguales en la diferencia y aprendiendo en la diversidad con el propósito de brindar una atención educativa con calidad, equidad y pertinencia, a los estudiantes con discapacidad de la institución. El proyecto establece las condiciones, los lineamientos pedagógicos y las rutas de atención necesarias para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad. Donde se reconoce y se da respuesta a las características de aprendizaje, realizando los ajustes necesarios en cuanto a estrategias pedagógicas, ajustes al currículo y ubicación de apoyos, para garantizar de esta forma la disminución de las barreras para el aprendizaje y promover el incremento en la participación y real de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad.

El proyecto propone fortalecer la Educación Inclusiva en la institución a través de cualificación de docentes y la transformación de prácticas pedagógicas/didácticas acordes lo propuesto en el Decreto 1421 de 2017. La institución cuenta con cuatro aulas de apoyo para la inclusión, ubicadas en las sedes A, B, C y D respectivamente y jornada nocturna. Cuenta con cinco docentes de apoyo y profesionales para el servicio de mediación pedagógica para el caso de los estudiantes con discapacidad múltiple. Además, se cuenta con una amplia dotación en recursos didácticos, técnicos, tecnológicos y tiflotecnológicos.

La población beneficiada es la siguiente:

Educación Inicial se define por ejes de trabajo pedagógico (prejardín, jardín y transición):

1. Desarrollo personal y social
2. Expresión: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento
3. Experimentación y pensamiento lógico

Básica Primaria 1° a 5° de primaria:

Los estudiantes con discapacidad tendrán la siguiente distribución para su inclusión educativa:

El proceso de inclusión en discapacidad de educación inicial (prejardín, jardín y transición) Primero y segundo en la sede B.

El proceso de inclusión en discapacidad de tercero y cuarto en la sede C.

El proceso de inclusión en discapacidad de tercero, cuarto y quinto de primaria en la sede D.

Bachillerato Básico y Bachiller Técnico

El proceso de inclusión en discapacidad de sexto a once de bachillerato Técnico se realiza en la sede A.

En la jornada nocturna nuestro proceso inclusivo va dirigido a personas adultas desde primaria hasta bachillerato es en la sede A, en donde se distribuyen los aprendizajes por ciclos, que van del uno al sexto.

También contamos con el proceso de inclusión en discapacidad de enfermedades crónicas psiquiátricas en aulas hospitalarias y las siguientes estrategias según correspondan

Apoyos Diferenciales: Son los apoyos que se brindan de manera particular mediante la implementación de procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal a los estudiantes con discapacidad, trastornos del neurodesarrollo y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (MEN, 2009). Estos pueden ser: de carácter pedagógico, terapéutico y/o tecnológico.

12.1_Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR-: El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se lleva a cabo en nuestra institución y en el aula en conjunto con los/las demás estudiantes de su clase, y contiene los siguientes aspectos:

- descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales)
- valoración pedagógica.
- informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
- objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
- recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los/las docentes de aula con el/la docente de apoyo, la familia y el/la estudiante y el/la orientador(a). Se elaborará durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el colegio realizará los seguimientos periódicos establecidos en el SIEE. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el/la acudiente, el directivo de la institución educativa, el/la docente de apoyo y los/las docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo 1°. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2°. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Parágrafo 3°. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

CAPÍTULO 13. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La institución educativa propende por el fortalecimiento de una comunicación asertiva que establezca lazos de confianza con la comunidad, atendiendo el debido proceso, el respeto y la búsqueda continua de soluciones.

Procesos

13.1 Recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF)

La institución educativa cuenta con los siguientes mecanismos para la recepción de

(PQRSF)

- Correo electrónico institucional: coldijosefelixrest4@educacionbogota.edu.co
- Correo electrónico contáctenos - SED: sedcontactenos@educacionbogota.gov.co
- Sistema Distrital de Peticiones Ciudadanas - SDQS-Bogotá Te Escucha: <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

A través de estos mecanismos, se reciben todas las solicitudes de carácter académico, convivencial y administrativo. El tiempo de trámite máximo de estas solicitudes es de 15 días hábiles.

13.2 Comunicaciones y/o solicitudes internas

A través del correo electrónico institucional se recibe y se canaliza información relevante remitida desde:

- La Secretaría de Educación del Distrito- SED. Despacho, subdirecciones, Direcciones y oficinas del nivel central.

- La Secretaría de Educación del Distrito-SED. Dirección Local de Educación-San Cristóbal, Instituciones Educativas Distritales.
- Solicitudes de carácter administrativo (expedición de certificados de estudio, constancias de notas, duplicados de actas de grado y diplomas, entre otros)
- Instituciones de Educación Superior (articulación media)

Al personal docente, se les mantiene informados a través del correo electrónico institucional sobre novedades, capacitaciones, reuniones, entre otros; para casos específicos, se les informa por medio de comunicado en físico.

13.3 Emisora Escolar

La emisora escolar en el colegio Técnico José Félix Restrepo es un recurso destinado a la formación de estudiantes en competencias comunicativas que desarrollan habilidades para escuchar y hablar, en ella se debaten temas de actualidad, se realizan entrevistas, debates y sirve como escenario de arte y cultura. Sus emisiones radiales serán en vivo, en los descansos de los estudiantes

La emisora está al servicio de todos los proyectos que se desarrollan en la institución, divulga los conocimientos, campañas y necesidades de la comunidad para propiciar un clima de entendimiento y mejor convivencia ciudadana. Se cuenta con los recursos físicos y de infraestructura para su realización.

Parágrafo 1 La infraestructura de la emisora escolar será compartida para ambas jornadas y los responsables serán los docentes que dirigen el proyecto de comunicación.

Parágrafo 2 Reglamento de la emisora escolar:

1. Dentro de las instalaciones de la emisora, sólo deben permanecer los estudiantes encargados. además, de los docentes. NO se permite el ingreso de otras personas que no estén autorizadas.
2. Los equipos técnicos sólo podrán ser operados por los estudiantes encargados o por otras personas que tengan los conocimientos requeridos, previa capacitación, teniendo especial cuidado con manos limpias durante el tiempo en que se estén manipulando los equipos.
3. Está prohibido hacer publicidad de productos que no se enmarquen en lo educativo.
4. Está prohibido consumir alimentos y bebidas dentro de las instalaciones de la emisora.
5. Dejar en el lugar apropiado los diferentes implementos que hacen parte del equipo
6. Mantener las instalaciones de la emisora, limpias, aseadas y en buenas condiciones, durante las jornadas.

CAPÍTULO 14. DE LOS SERVICIOS

A continuación, se presentan los lineamientos para el uso adecuado de los espacios que brindan servicios a los miembros de la comunidad educativa

14.1 Biblioteca Escolar

Es un espacio dinámico de recursos y un activo servicio de información que cumple un papel esencial en relación con el aprendizaje de los estudiantes. Es un lugar favorable para el estudio, la investigación, la autoformación y la lectura. Es además el lugar idóneo para la formación de los estudiantes en el uso de las distintas fuentes de información y para fomentar la lectura como medio de entretenimiento y ocio.

Reglamento de la biblioteca escolar

- a. Los usuarios: alumnos, docentes, directivos y demás personal de la Institución, perteneciente a cualquiera de las tres jornadas, podrán asociarse a la biblioteca del colegio.
- b. El uso de la sala a fin de respetar la función que cumple la biblioteca debe estar regulado por actitudes de respeto, un ambiente adecuado para la lectura y el trabajo. De igual forma un trato gentil con el personal acompañante.
- c. No se permite el ingreso y consumo de alimentos, está prohibido el uso de móviles y reproductores de sonido en este espacio. Tratar con cuidado los libros (NO rayarlos). No se pueden realizar anotaciones en los libros o en otros materiales o causar cualquier tipo de deterioro.

14.2 Tienda Escolar

De acuerdo con la Resolución No 2092 DE 2015 (Capítulo 2, Artículo 4, Artículo 5), la función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar. La tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludable a la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes. Los alimentos ofertados en las tiendas escolares deberán propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada.

Derechos

- a. Ser informados de los eventos, actividades académicas o similares que se realicen en la institución y que puedan afectar el servicio prestado.
- b. Ser tratados con respeto, consideración por todos los miembros de la comunidad educativa, aplicando términos y o formas de urbanidad apropiadas como el saludo, el favor, las gracias, entre otros.
- c. No permitir, por parte de los directivos docentes, docentes, orientadores; las ventas informales (ambulantes) al interior de la institución educativa

Deberes

- a. Cuidar el medio ambiente, depositar la basura en las canecas destinadas para su uso y colaborar siempre con el aseo de la institución educativa.
- b. Informar oportunamente todo aquello que atente contra el bien individual y colectivo.
- c. Responder y cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de firmar el contrato de vinculación con la institución educativa.
- d. Proveer los servicios de la tienda, a los estudiantes, solo durante el descanso
- e. Usar gorros en el caso de los vendedores, al igual que pinzas, servilletas, pitillos, platos y/o vasos desechables al servir los alimentos, garantizando las normas de salubridad e higiene establecidas en el decreto mencionado.
- f. Informar oportunamente al personal encargado de acompañamiento, costos y servicios de esta.

14.3 Laboratorios

- a. Conservar siempre limpios los aparatos y el puesto de trabajo.
- b. Todas las prácticas deberán realizarse con limpieza y, al terminar, toda el área de trabajo deberá quedar ordenada y limpia.
- c. Durante la estancia en el laboratorio el estudiante debe ir provisto de bata blanca. La BATA deberá emplearse durante toda la estancia en el laboratorio, es conveniente la utilización de bata, ya que evita que posibles proyecciones de sustancias químicas lleguen a la piel y se evitan deterioros en las prendas de vestir.
- d. Quítese todos los ACCESORIOS PERSONALES que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y sombreros. La responsabilidad por las consecuencias de no cumplir esta norma dentro del laboratorio es enteramente del estudiante.
- e. Está prohibido FUMAR, BEBER O COMER en el laboratorio, así como dejar encima de la mesa del laboratorio ningún tipo de prenda.
- f. Mantenga las uñas recortadas. El PELO LARGO se llevará siempre recogido.
- g. Cada equipo de trabajo es responsable del material que se le asigne, además del equipo especial (por ejemplo, centrifugas, balanzas, muflas, estufas, espectrofotómetros, etc.) en caso de pérdida o daño, deberá responder de ello, y rellenar la correspondiente ficha.
- h. Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato revisar todo el material, y su manual de funcionamiento en su caso.

14.4 Aula de informática

- a. Señalar puesto fijo para los estudiantes de tal manera que siempre utilicen el mismo computador.
- b. Los estudiantes permanecerán sentados y no pueden salir del aula, salvo en

- casos especiales.
- c. No botar papeles al piso.
 - d. Dejar el tablero borrado antes de iniciar la siguiente clase.
 - e. Revisar que los equipos queden apagados.
 - f. Cubrir los equipos con el forro correspondiente.
 - g. Reportar por escrito a coordinación cualquier novedad que se presente.
 - h. El aseo del aula por parte de las operarias del colegio se hará con la supervisión del docente responsable del aula.
 - i. No es permitido el ingreso y/o consumo de ningún tipo de productos alimenticios y bebidas durante el tiempo de uso de la sala de informática.
 - j. Al hacer uso de los equipos se debe garantizar condiciones mínimas de aseo para evitar el deterioro prematuro: manos y uniforme limpios.
 - k. En caso de un inadecuado funcionamiento del equipo asignado se debe esperar el apoyo del profesor encargado del aula.
 - l. No se deben intentar modificaciones o reparaciones para las cuales no está capacitado: reiniciar equipos desconectándolos o forzando su apagado, destapar equipos, crear nuevas conexiones eléctricas, conectar cargadores que no pertenecen a los equipos, instalar programas o aplicaciones sin autorización, visitar páginas restringidas o que no se relacionan con la clase, insertar dispositivos externos que puedan contener virus informáticos, etc.

14.5 De los Servicios de Alimentación.

P.A.E. Programa de Alimentación Escolar

El **P.A.E. Programa de Alimentación Escolar** brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores todo estudiante matriculado en el colegio (SIMAT) y que tenga completos sus datos en el SIMPADE tendrá derecho a beneficiarse con un refrigerio enmarcado dentro del programa alimentario de la secretaria de educación cuyas siglas son P.A.E.

En cumplimiento del marco del ordenamiento nacional, a partir de agosto del 2021 se adelantará el retorno de las modalidades tradicionales establecidas en la resolución 29452 de 2017 (refrigerios escolares...) conforme a lo definido en la resolución 777 de 2021 del Ministerio de salud y Protección Social, la Directiva 05 del Ministerio de educación Nacional, La circular 009 expedida por la unidad administrativa especial de alimentación escolar y la circular 11 emitida por la SED garantizando todas las acciones orientadas al bienestar de los estudiantes para promover su acceso y permanencia en el sistema educativo oficial como condición fundamental del derecho a la educación de calidad.

El refrigerio deberá ser consumido de manera responsable y adecuada por los/las estudiantes, siguiendo los protocolos de bioseguridad, evitando el desperdicio y/o el mal

uso de este, teniendo en cuenta recoger las bolsas y empaques sobrantes y deberán dársele el fin correspondiente y así preservar el aseo del colegio, de lo contrario esto se considerará falta tipo I.

14.6 DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Se denomina admisión el proceso que debe realizar el estudiante nuevo para lograr su ingreso al colegio.

Condiciones para la admisión de estudiantes nuevos.

1. Haber cumplido la edad reglamentaria para cada nivel, según Decreto 1860 de 1994.
2. Presentar registro civil de nacimiento con NIP o NUIP.
3. Estar afiliado a una EPS o al SISBEN.
4. Presentar certificados de escolaridad de grados anteriores aprobados.
5. Presentar notas parciales si se matriculan una vez haya iniciado el año escolar, sino tienen que firmar compromiso en el observador
6. No se admitirán estudiantes nuevos para el grado undécimo.

14.7 MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS

Se entiende por matrícula el acto que voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, aceptando deberes y derechos. Esta libertad compromete a los padres de familia y/o acudiente del estudiante, que tienen el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos (Ley 133 del 23 de marzo de 1994). Se adquiere mediante acto voluntario y cumpliendo con los requisitos establecidos.

Requisitos

1. Presentarse el padre o acudiente y el estudiante en las fechas establecidas con la siguiente documentación:

- Orden de matrícula debidamente firmada y sellada por el rector del colegio.
- Fotocopia del documento de identidad (registro civil de nacimiento con número complementario NIP, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía).
- Presentar certificados de escolaridad aprobados de grados anteriores.
- Sisben con puntaje o EPS.

2. Aceptación, cumplimiento y compromiso con el presente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lo contemplado en la Constitución Nacional, Código de la infancia y adolescencia 2006 y Ley 1620 de 2013.

14.8 Protocolo Salidas Pedagógicas:

De acuerdo con la Directiva Ministerial No. 55 de 2014, frente a las salidas pedagógicas es necesario garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en salidas pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales y en general de todas aquellas que se

realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa. Es por esto por lo que se deberán tener en cuenta el siguiente protocolo de planeación, desarrollo y retroalimentación:

NOMBRE DE LA SALIDA PEDAGOGICA	
OBJETIVO DE LA SALIDA PEDAGOGICA	
AREAS/ PROYECTO RESPONSABLE	
NUMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN POR SEDE Y JORNADA	
NUMERO DE DOCENTES, QUE PARTICIPA	
DESTINO	
PUNTO DE SALIDA Y DE REGRESO	
HORA DE SALIDA Y DE REGRESO	
ITINERARIO (circular interna a docentes)	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (diseñar circular)	
CIRCULAR PARA ESTUDIANTES (revisar información adjunta)	
FORMATO DE RETROALIMENTACION DE LA SALIDA	

Al anterior formato adjuntar la circular de autorización a los padres de familia de los estudiantes que participaran en este espacio pedagógico, teniendo en cuenta los siguientes ítems

- Objetivo de la salida.
- Punto de partida y regreso.
- Horario de llegada y regreso.
- Documentación requerida por parte del estudiante (fotocopia de documento de identidad, certificado de afiliación al sistema de salud, autorizaciones padres de familia).
- Indicaciones de los elementos que debe llevar el estudiante para el recorrido.
- Costos de la salida (si aplica).

CAPÍTULO 15. Servicio Social Obligatorio

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL? Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

El Servicio Social (S.S.) está fundamentado legalmente en la Ley General de la Educación 115 de 1994 , en el Decreto 1860 de 1994 , la Resolución 4210 de 1996 y el Acuerdo 55 de

2002, su principal propósito es integrar a la vida comunitaria al educando con el fin de contribuir a la formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad del sentido del trabajo y del tiempo libre. El número de horas del Servicio social es de mínimo 80 horas, se realiza de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas en el grado noveno y en los sitios y horarios establecidos por el servicio de Trabajo Social y bajo la supervisión directa de la persona que administra esta dependencia; y constituye requisito para la graduación del educando.

15.1 Objetivos

- a. Atender las necesidades culturales y sociales encaminadas al fortalecimiento de procesos pedagógicos de la institución.
- b. Cumplir con la totalidad de las 80 horas como prerrequisito para optar el título como bachiller.
- c. Reflejar desde sus acciones el sentido de pertenencia por la institución.
- d. Promover en los servidores sociales habilidades de participación y liderazgo.

Los estudiantes se presentarán a la oficina de orientación para ser asignados según las necesidades de cada dependencia y/o poner en conocimiento la entidad en donde se desarrollará el S.S. Los Servidores Sociales se presentarán con el funcionario correspondiente al lugar de prestación del servicio, con su respectiva planilla de registro de horas diarias, marcada en carpeta de presentación y se pondrán a disposición de este, teniendo en cuenta el reglamento específico.

15.2 Derechos

- a. Los estudiantes que inician su servicio social tienen derecho a conocer desde el comienzo las actividades que serían parte de su responsabilidad.
- b. A ser tratados dignamente y a ser reconocidos como apoyo institucional.
- c. A establecer con ellos horarios que favorezca su rendimiento escolar, así como su traslado seguro desde el colegio hasta su hogar.
- d. A que se les garantice el respeto en el desarrollo de las funciones asignadas.
- e. A recibir doble beneficio de alimento en la institución
- f. Finalizando sus horas de servicio social el estudiante tiene derecho a obtener su paz y salvo, siempre y cuando entregue el informe final en las fechas establecidas, el cual será diligenciado por el departamento de orientación.
- g. El estudiante podrá solicitar su correspondiente certificado en caso de necesitarlo.

15.3 Deberes

- a. Los estudiantes que inician su S.S deben presentar en la dependencia asignada en los horarios acordados y siempre deben portar su uniforme

correctamente, así como el documento de identidad y fotocopia de afiliación de la EPS.

- b. Informar a los Padres de Familia de familia mediante formato de autorización expedido por orientación, donde se notifica los horarios, la dependencia y las condiciones en las que se va a prestar el servicio social, puesto que los Padres de Familia serán los responsables por las faltas que los estudiantes cometieran en esta práctica.
- c. Informar a la dependencia donde hace su servicio social cualquier eventualidad que le impida en un momento dado asistir puntualmente. Así mismo, debe reportar a orientación la culminación de sus horas, presentando soportes (planillas) e informe final en una carpeta ordenada, en original, sin tachones ni enmendaduras.
- d. No se podrán hacer cambios en los lugares de prácticas
- e. Reportar a orientación oportunamente los motivos por los cuales desiste de cumplir sus horas en la dependencia asignada, junto con una autorización de sus Padres de Familia o acudientes y firmar compromiso para ser reasignado a una nueva dependencia. Este proceso solo podrá llevarlo a cabo una vez.
- f. Es requisito indispensable cumplir una totalidad de 80 horas del servicio social para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en conformidad con la 115 de 1994.
- g. Los estudiantes deberán seguir los protocolos de bioseguridad que sean necesarios en el desarrollo de su práctica del Servicio Social

PARAGRAFO: De no cumplir lo anterior, terminado su proceso escolar en grado 11 el estudiante deberá reiniciar su proceso de servicio social al siguiente año, hasta terminar la totalidad de las horas, acreditar con informe final, planillas, firmas y paz y salvo de Servicio Social, para que le sea expedido su correspondiente diploma y acta de grado.

15.4 Causales de Suspensión de Servicio Social

El incumplimiento de los anteriores deberes se informará a orientación, se hablará con el estudiante, si es necesario se citará acudiente y se suspenderá el servicio social del estudiante.

DIFICULTADES	CONSECUENCIAS
Reiteradas llegadas tarde al servicio social	Se le descontará una hora por cada retardo
Inasistencia Injustificada	Se le descontarán cuatro horas de servicio social por cada día de ausencia y solo podrá reiniciar nuevamente con previa autorización de orientación.
Abandono injustificado del servicio social	Suspensión por seis meses del servicio social
Incumplimiento de funciones asignadas	Suspensión del servicio social por un mes
Cualquier falta contemplada en el acuerdo de convivencia	Retirarlo del S.S. de forma inmediata y podrá reiniciar nuevamente cuando se realicen los respectivos procesos convivenciales previa autorización de orientación.

15.5 Indicadores de Evaluación

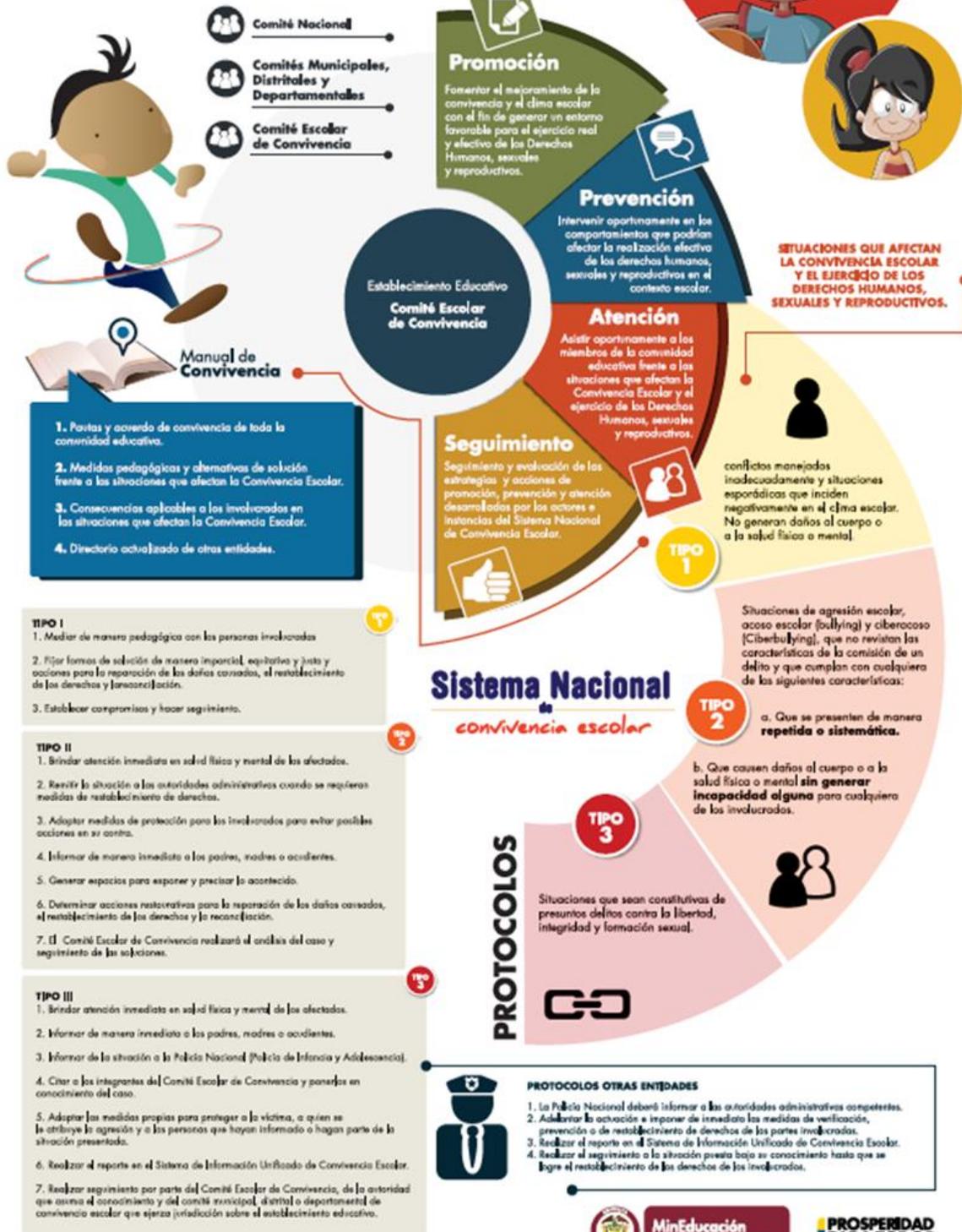
- a. Planillas originales firmadas con mínimo 80 horas de servicio social
- b. Firma y calificación del evaluador del responsable de la dependencia
- c. Certificaciones de servicio social presentado cuando el estudiante las trae de otro colegio donde haya estudiado anteriormente
- d. Presentación del Informe Final.

ANEXO 1. Directorio de Apoyo

Entidad	Situación que atiende	Contactos
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112 018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo Defensoría delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor.	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
Comisaría de Familia		
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual :01800011244 https://www.icbf.gov.co/
Hospital San Cristóbal	Infancia saludable	
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Av. Carrera 68 #68 B -31 Bogotá
Medicina Legal	Trata de personas	01800052202 https://www.mininterior.gov.co/
Fiscalía general De la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
SIVIM-	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	

SISVECOS-	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conductasuicida.	
CAIVAS-	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18-33 Bloque B Piso4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-deconfirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
PROFAMILIA. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900

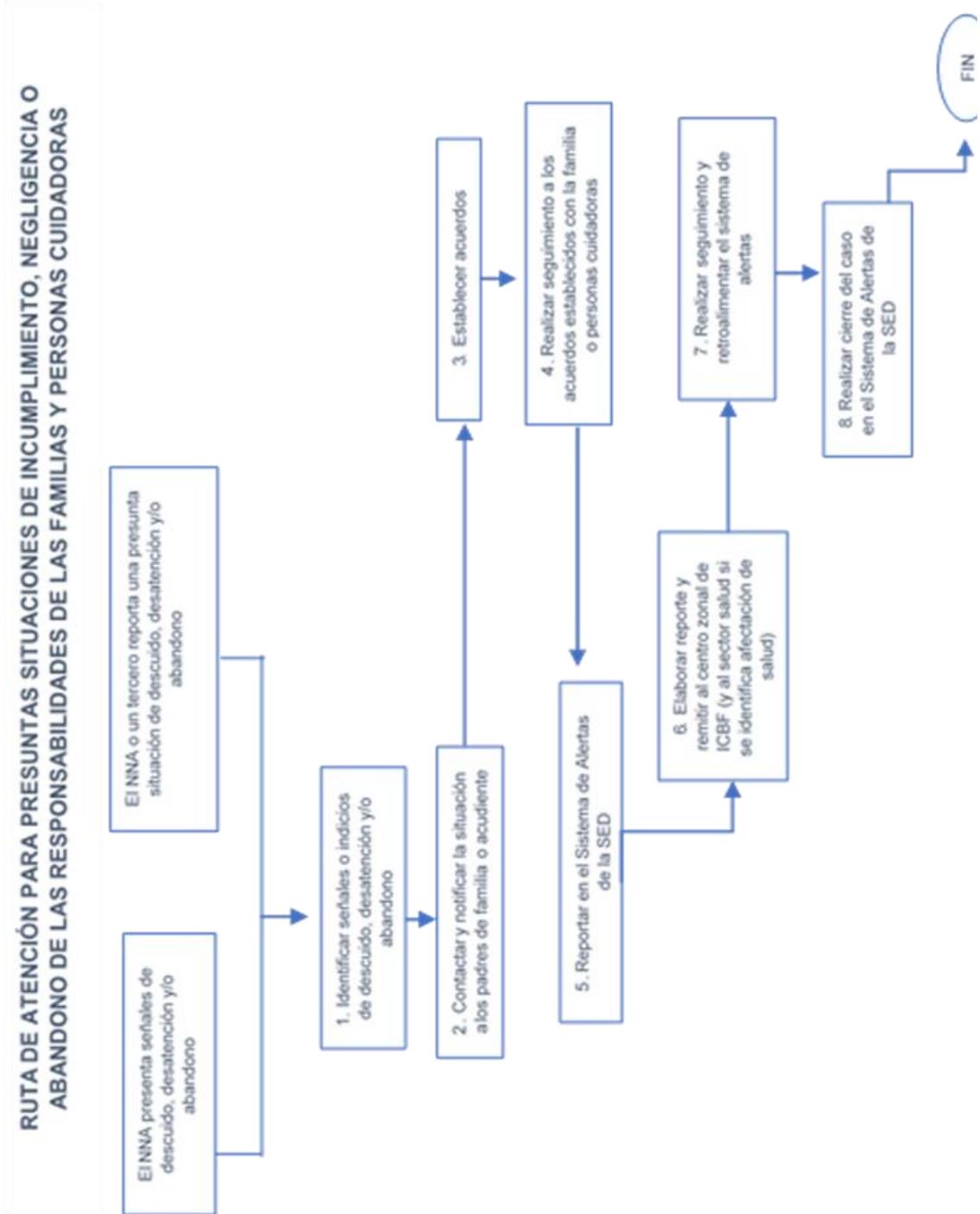
Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



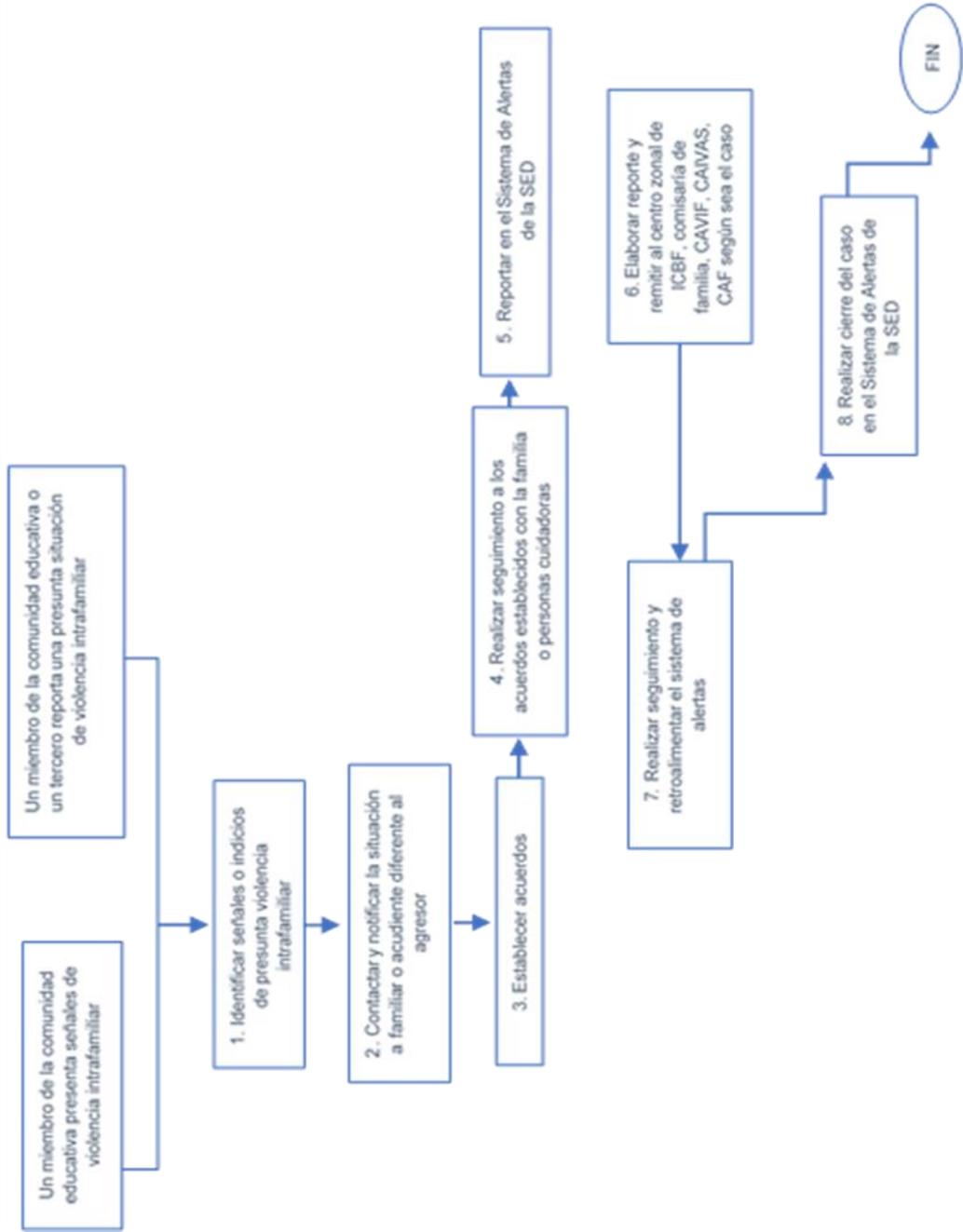
MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS

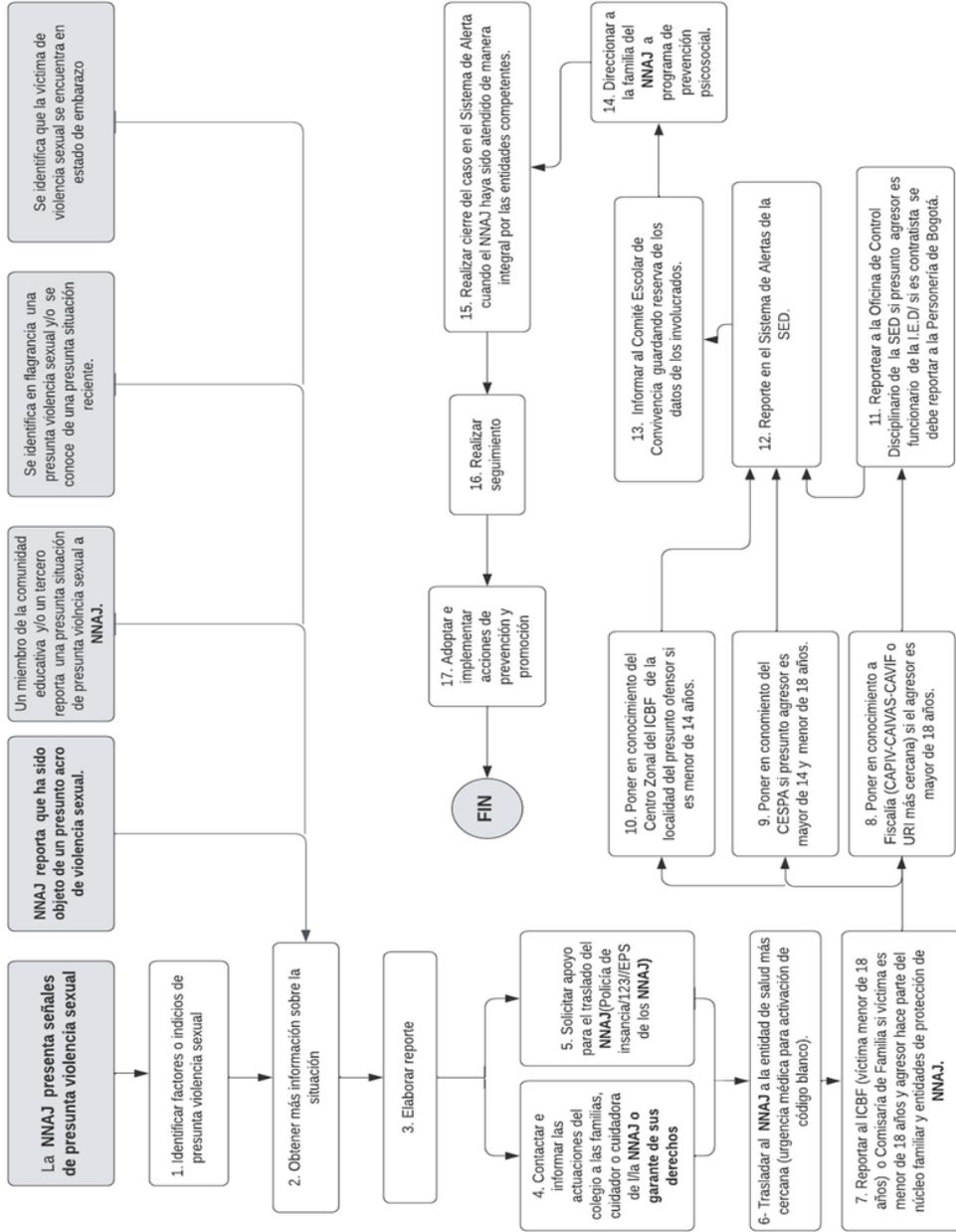
Anexo 3. Rutas de Atención



RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL



- RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

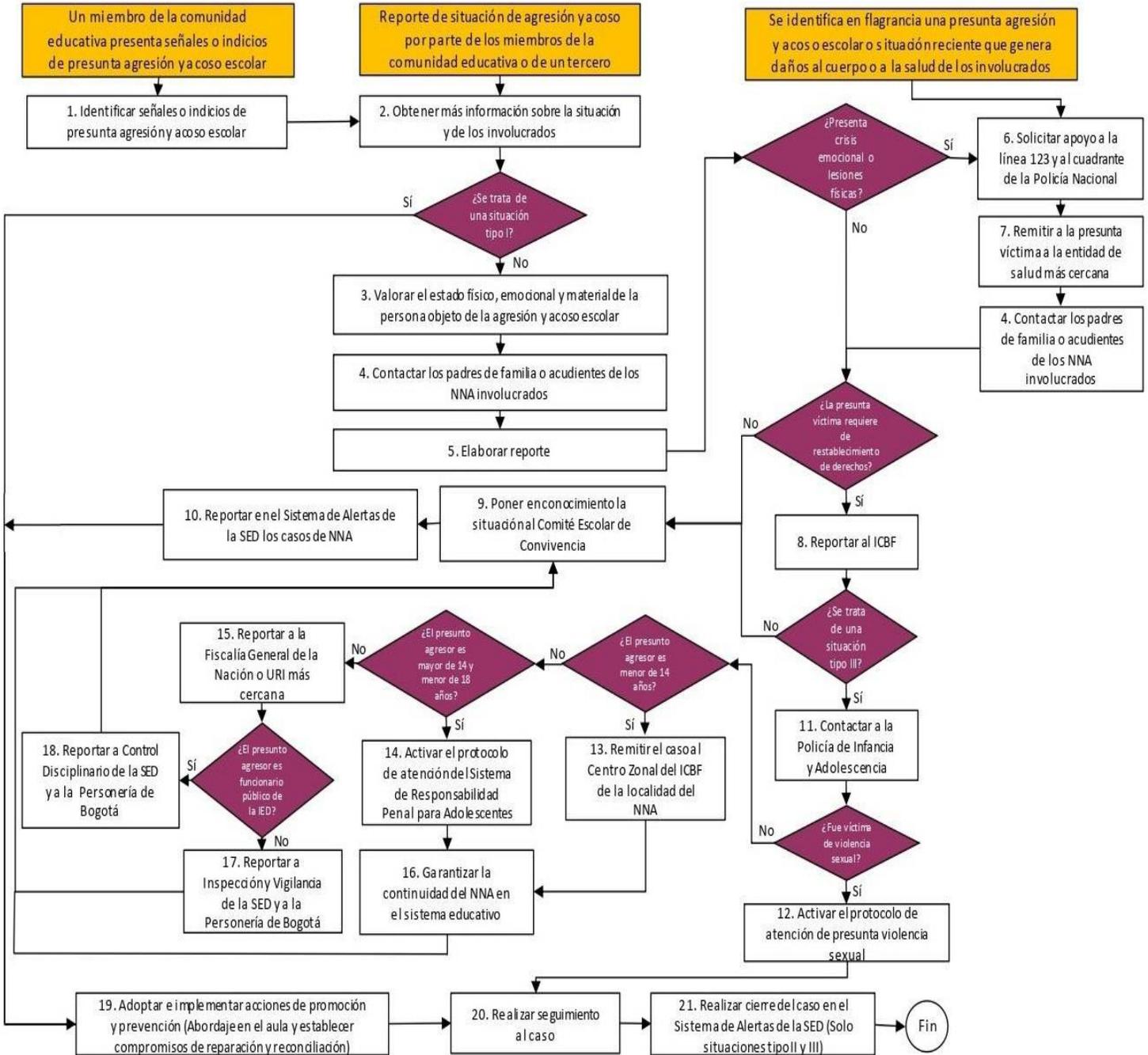
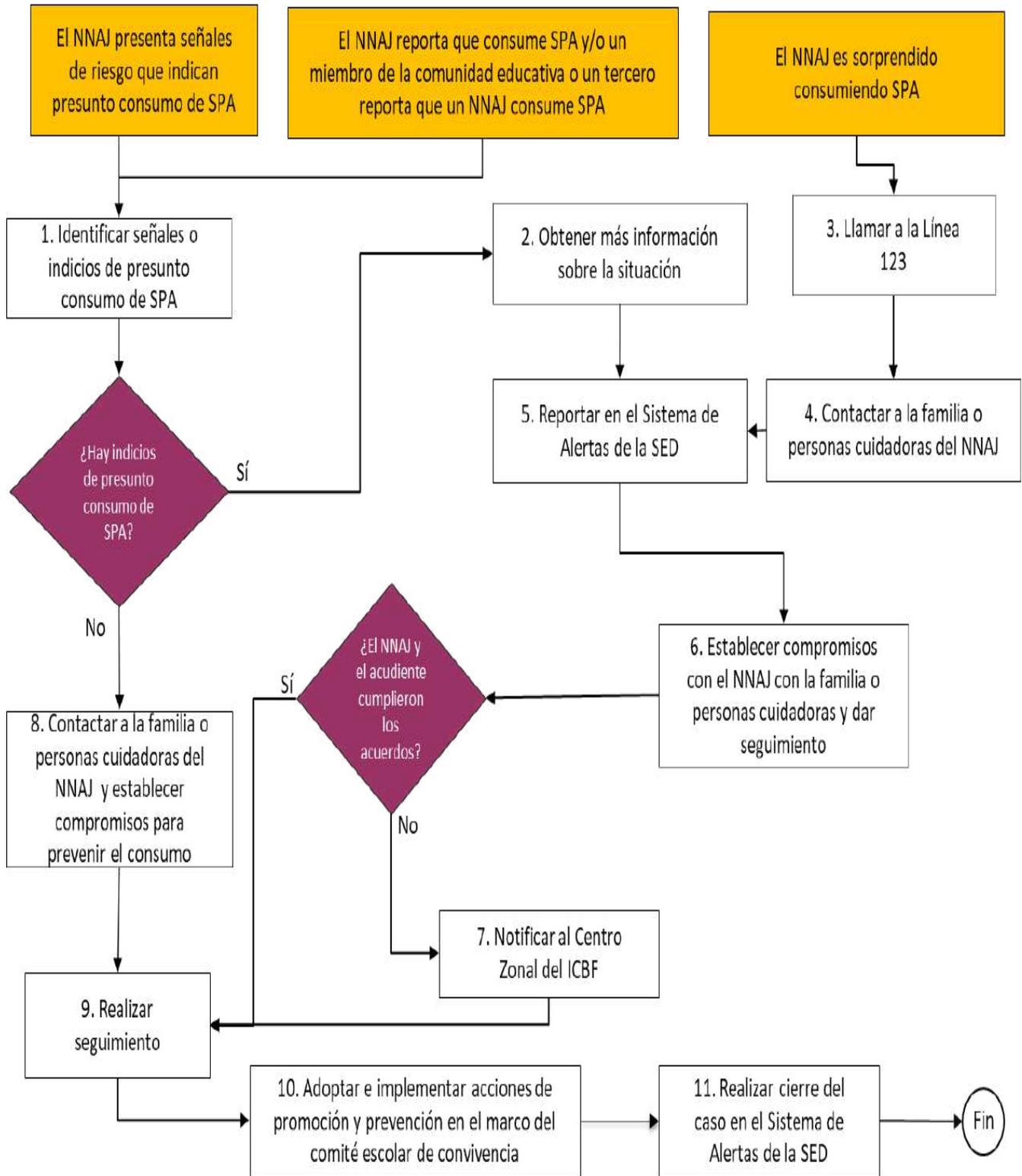
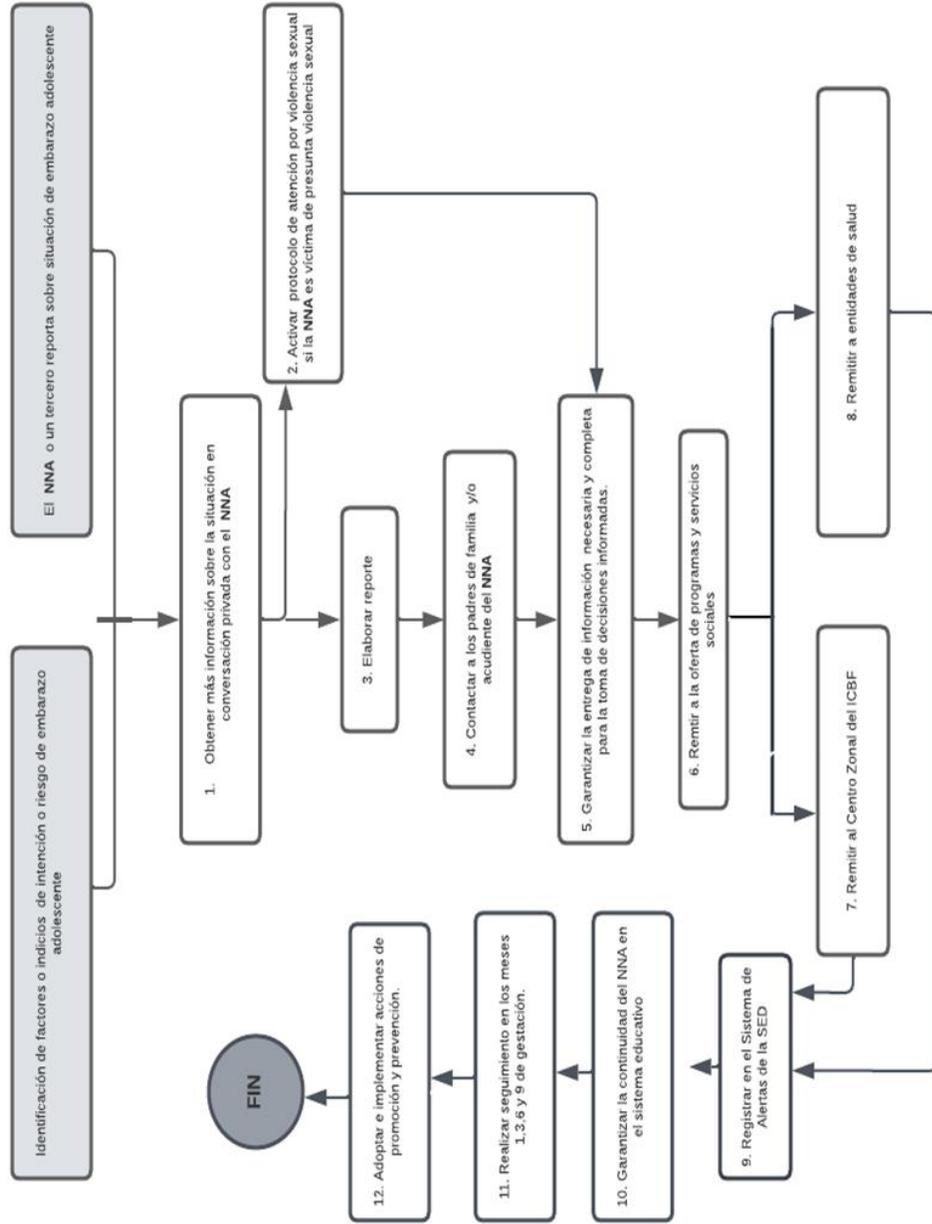


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

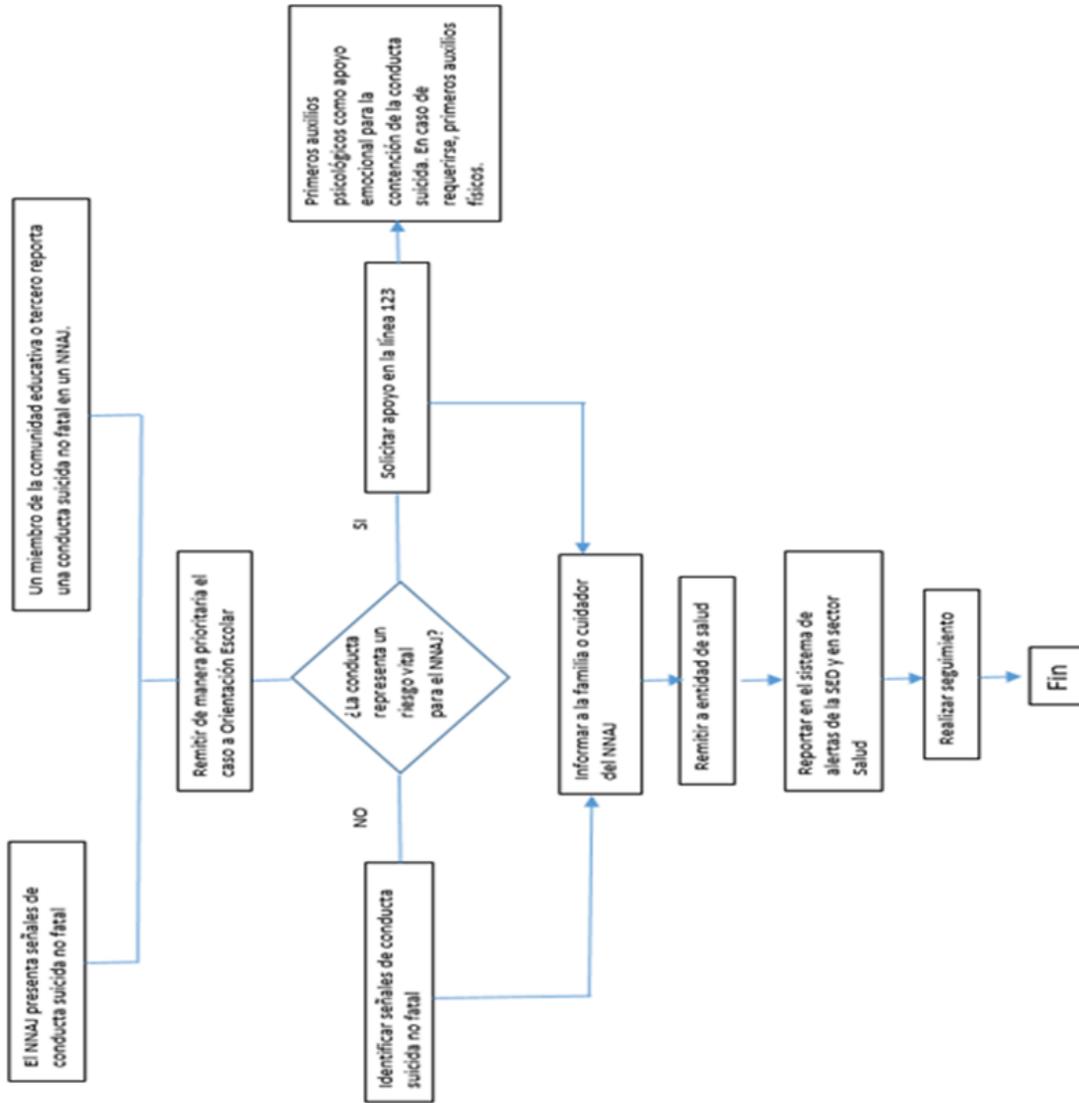
-RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO CONSUMO DE SPA EN NNAJ Y OTRAS ADICCIONES



PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE



Ruta de atención para situaciones de conducta suicida no fatal (ideación, amenaza o intento) en niños, niñas adolescentes y jóvenes.



- RUTA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

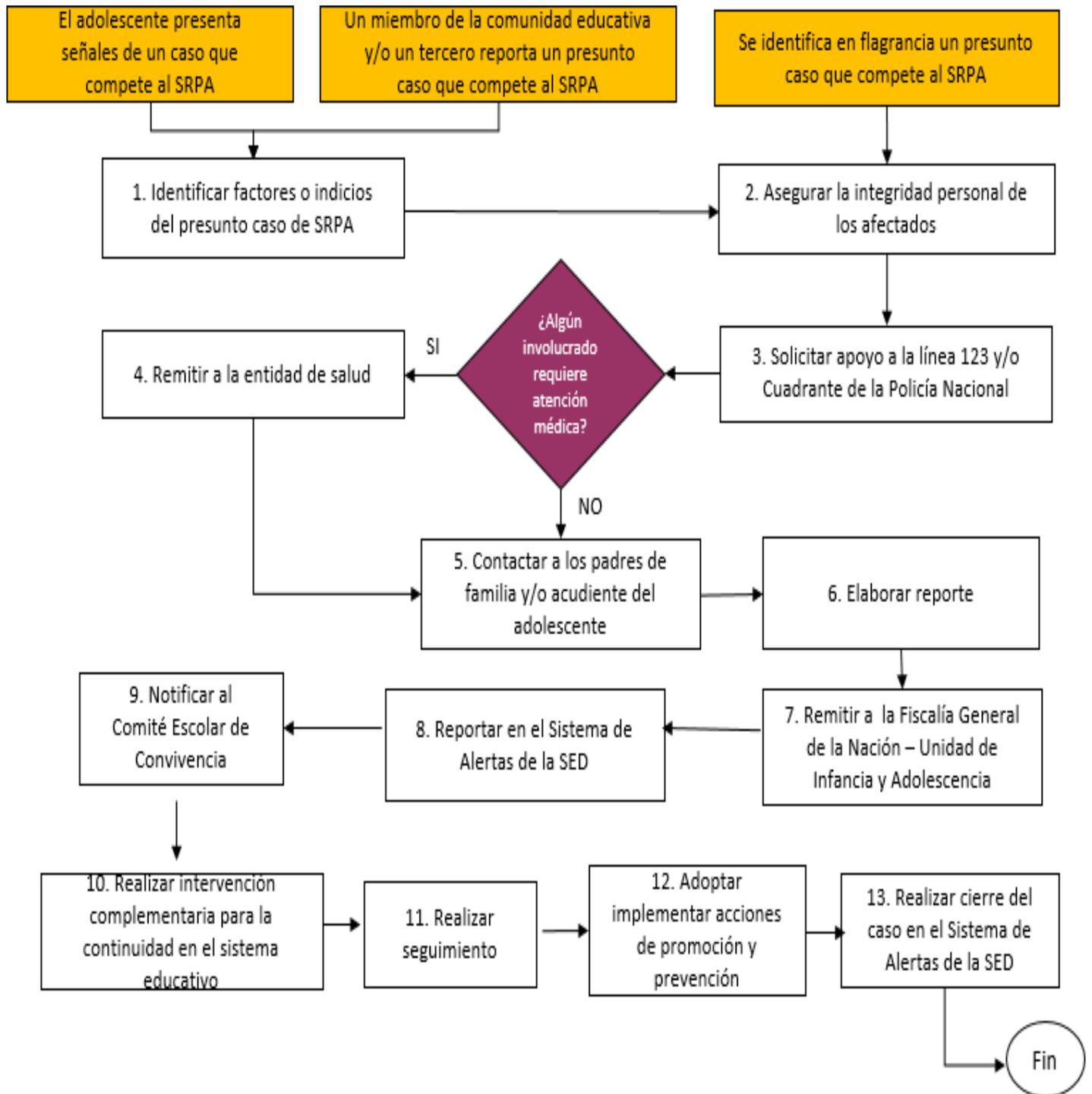


DIAGRAMA DE ATENCIÓN VIAL I.E.D. COLEGIO TÉCNICO JOSE FÉLIX RESTREPO

